

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 1 de 66
		Versión 0

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Dependencia solicitante:	Oficina de Tecnología y Sistemas de Información (OTSI)
PABS:	110407526 110409026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Departamento Nacional de Planeación (DNP), de conformidad con el literal d) del numeral 1 del artículo 38 de la Ley 489 de 1998¹, es un departamento administrativo del sector central de la administración pública, perteneciente a la Rama Ejecutiva del poder público en el orden nacional. Su carácter técnico le ha asignado el objetivo de impulsar una visión estratégica del país en los campos social, económico y ambiental, a través del diseño, la orientación y evaluación de las políticas públicas, el manejo y asignación de la inversión pública y la concreción de estas en planes, programas y proyectos del Gobierno.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1893 de 2021, “*Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación*”, se establece como objetivo: “*El Departamento Nacional de Planeación tiene como objetivos fundamentales la coordinación y diseño de políticas públicas y del presupuesto de los recursos de inversión; la articulación entre la planeación de las entidades del Gobierno Nacional y los demás niveles del gobierno; la preparación, el seguimiento de la ejecución y la evaluación de resultados de las políticas, planes, programas y proyectos del sector público; así como realizar en forma permanente el seguimiento de la economía nacional e internacional, proponer los estudios, planes, programas y proyectos para avanzar en el desarrollo económico, social, institucional y ambiental, y promover la convergencia regional del país (...)*”.

El Plan Nacional de Desarrollo - PND 2022 – 2026 denominado “*Colombia Potencia Mundial de la Vida*”, expedido mediante la Ley 2294 de 2023, establece 372 artículos orientados a impulsar transformaciones en diferentes ámbitos del desarrollo nacional, incluyendo aspectos relacionados con la transformación digital, la seguridad digital y el fortalecimiento institucional del Estado. Es así como, la línea de acción “*7. la Defensa integral del territorio para la protección de la soberanía, independencia, integridad territorial y del orden constitucional*”, la seguridad incluye la protección del ciberespacio y esto cubre las infraestructuras tecnológicas que soportan las infraestructuras críticas de las Entidades de Gobierno. Así mismo, en el catalizador “*Habilitadores que potencian la seguridad humana y las oportunidades de bienestar*” y en la línea de acción “*8. Seguridad digital confiable para la garantía de las libertades, la protección de la dignidad y el desarrollo integral de las personas*” describe la actividad relacionada con la seguridad digital en las Entidades del Estado “*Protección de las personas, de las infraestructuras digitales, fortalecimiento de las entidades del Estado y garantía en la prestación de sus servicios en el entorno digital Se diseñará e implementará una estrategia para adelantar las medidas enfocadas a salvaguardar la infraestructura crítica cibernética del país. Se protegerá la información de las entidades gubernamentales y de las personas de posibles ataques cibernéticos y delitos informáticos, bajo principios de resiliencia y rápida recuperación (...)*”.

En concordancia con lo anterior, uno de los ejes de transformación del Plan Nacional de Desarrollo corresponde a la seguridad humana y justicia social, entendida como una política orientada a la gestión y mitigación del riesgo que integra la protección de la vida con la seguridad jurídica, institucional, económica y social. Este enfoque se sustenta

¹ Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 2 de 66
		Versión 0

en habilitadores estructurales, entre ellos una infraestructura física y digital que contribuya al bienestar de la población y al fortalecimiento de la capacidad institucional. En consecuencia, resulta fundamental que el Departamento Nacional de Planeación continúe fortaleciendo y asegurando su infraestructura tecnológica, garantizando la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información institucional, así como la adecuada protección de los sistemas, aplicaciones y servicios tecnológicos que soportan el cumplimiento de sus funciones y la prestación de servicios a la ciudadanía.

La Ley 2294 de 2023² establece en su artículo 143: *“TRANSFORMACIÓN DIGITAL COMO MOTOR DE OPORTUNIDADES E IGUALDAD. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones diseñará e implementará una estrategia integral para democratizar las TIC y desarrollar la sociedad del conocimiento y la tecnología en el país, mediante las siguientes medidas:*

(...) 7. Promover un entorno digital seguro para generar confianza en el uso y apropiación de las TIC. (...)”

A su vez, el citado artículo 143 se encuentra alineado con la Política Nacional de Confianza y Seguridad Digital (CONPES 3995 de 2020)³ cuyo objetivo es *“Establecer medidas para desarrollar la confianza digital a través de la mejora la seguridad digital de manera que Colombia sea una sociedad incluyente y competitiva en el futuro digital mediante el fortalecimiento de capacidades y la actualización del marco de gobernanza en seguridad digital, así como con la adopción de modelos con énfasis en nuevas tecnologías”*.

A nivel institucional la entidad ha definido el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información PETI, incluye el servicio tecnológico de protección de virus informáticos y prevención de acceso no autorizado de la información clasificada, como mecanismo para el aseguramiento y mitigación de las amenazas de ataques o intrusión en los sistemas de información institucionales y el cierre de las brechas.

Por lo anterior, **para** dar cumplimiento al alcance estratégico y a las promesas de valor para los diferentes grupos de interés, se requiere disponer de servicios de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) que permitan el fortalecimiento y aseguramiento de la Entidad a través de plataformas tecnológicas robustas, con altos niveles de disponibilidad, calidad y cobertura que permitan mejorar la gestión y operación, tanto en el ámbito interno como en su interacción con el ámbito externo.

El DNP para garantizar su funcionamiento como Entidad Estatal, atiende sus necesidades en materia de TIC a través de la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información (OTSI), dependencia **encargada** de proveer al DNP los servicios de TIC, que dados los avances tecnológicos que se presentan constantemente, requieren estar alineados en la medida de lo posible con dicha evolución tecnológica.

Por lo anterior, para dar cumplimiento al alcance estratégico y a las promesas de valor para los diferentes grupos de interés, se requiere disponer de servicios de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), que permitan el posicionamiento y aseguramiento de la Entidad a través de plataformas robustas con mayor magnitud, calidad y cobertura, que permitan mejorar la gestión y operación, tanto en el ámbito interno como en su interacción con el ámbito externo.

² *“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022- 2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”*

³ https://www.dnp.gov.co/LaEntidad/_subdireccion-general-prospectiva-desarrollo-nacional/direccion-desarrollo-digital/Paginas/documentos-conpes-confianza-y-seguridad-digital.aspx

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 3 de 66
		Versión 0

Así las cosas, conforme con lo señalado anteriormente y al tenor de lo establecido en el artículo 10 del Decreto 1893 de 2021 la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información (OTSI) tiene entre sus funciones las contenidas en los siguientes numerales:

“(…) 9. Implementar el Modelo de Seguridad y Privacidad de la información (MSPI) del Departamento Nacional de Planeación, siguiendo los lineamientos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, alineado al Plan Estratégico de Tecnología y Sistemas de Información (PETI) y las políticas del Gobierno Nacional. (…)

12. Administrar y soportar la infraestructura tecnológica del Departamento Nacional de Planeación (…)

17. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.”

La entidad tiene ubicada sus instalaciones principales en la ciudad de Bogotá en los Edificios: Fonade P.H., World Services, Gómez y Patria, siendo el edificio Fonade P.H. su sede principal donde se concentra la mayor cantidad de usuarios y desde donde se administran todos los servicios tecnológicos. Adicional se cuenta con oficinas ubicadas a nivel Nacional en las siguientes ciudades: Santa Marta, Montería, Medellín, Bucaramanga, Cali, Villavicencio y Neiva, en las cuales están los usuarios pertenecientes a la Subdirección General del Sistema General de Regalías – SGSGR.

También, para el funcionamiento de la Entidad se cuenta con dos (2) centros de datos (denominados centro de datos principal y alterno), principal en Takoda ubicado en la dirección “Zona Franca de Fontibón, específicamente en la Carrera 106 #15-25 y el alterno Calle 26 ubicado en Calle 26 # 13-19, Piso 12 - Edificio ENTerritorio / Bogotá D.C., Colombia, en donde se concentra la mayor parte de la infraestructura TI, estos contienen toda la información institucional, servicios (archivos compartidos, discos y dispositivos de red, bases de datos, telefonía, entre otros), los sistemas de información del DNP y SGR, portales y aplicativos ofrecidos a los usuarios internos, ciudadanía y grupos de interés.

Así mismo, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 contempla, dentro de sus estrategias transversales, líneas de acción orientadas al fortalecimiento de la sostenibilidad, la ciencia, la tecnología, la innovación y la transformación digital como pilares para el desarrollo del país y la modernización de la gestión pública. En este contexto, la seguridad de la información y la seguridad digital constituyen elementos fundamentales para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que soporta los procesos institucionales.

En desarrollo de lo anterior, el Plan Nacional de Desarrollo reconoce la transformación digital como una estrategia transversal para fortalecer las capacidades del Estado, promover la confianza de los ciudadanos y garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos. En consecuencia, el fortalecimiento de los mecanismos de seguridad informática y ciberseguridad resulta indispensable para prevenir y mitigar riesgos, proteger los activos de información institucionales y asegurar la continuidad de la operación tecnológica de las entidades públicas. Bajo este enfoque, la adopción y mantenimiento de soluciones de seguridad perimetral contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales, al fortalecimiento de la capacidad de respuesta frente a amenazas cibernéticas y a la protección de la infraestructura tecnológica que soporta la prestación de los servicios y el ejercicio de las funciones a cargo del Departamento Nacional de Planeación.

En concordancia con el soporte de los servicios tecnológicos y el fortalecimiento de la seguridad informática que apoya la transformación digital, la Entidad cuenta con equipos de seguridad perimetral implementados en el centro de datos ubicado en Calle 26 # 13-19, Piso 12 - Edificio ENTerritorio / Bogotá D.C. que están conformados por:

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 4 de 66
		Versión 0

- Dos (2) equipos FortiGate 3401E configurados en esquema de alta disponibilidad (HA), que constituyen la plataforma de seguridad perimetral de la Entidad y permiten la inspección, control y protección del tráfico de red entrante y saliente, así como la implementación de mecanismos avanzados de seguridad para la protección de los activos de información institucionales frente a accesos no autorizados, amenazas cibernéticas y demás riesgos asociados.

Los citados equipos fueron adquiridos mediante contrato DNP-831-2020 SGR-166-2020 cuyo objeto fue la **“Adquisición, instalación, configuración, mantenimiento y puesta en funcionamiento a través de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. (BMC), de una solución de seguridad perimetral, con destino al DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (DNP)”**. El licenciamiento inicial tuvo una vigencia comprendida entre el 9 de noviembre de 2020 y el 9 noviembre de 2025.

Posteriormente, con el propósito de garantizar la continuidad de los servicios asociados a esta solución, se suscribió el Contrato DNP-1289-2025 SGR-253-2025, cuyo objeto fue *“Renovar el licenciamiento, soporte y mantenimiento de la solución de seguridad perimetral, de conformidad con las condiciones técnicas exigidas para el Departamento Nacional de Planeación (DNP)”* con vigencia del licenciamiento hasta el 5 de diciembre de 2026.

Teniendo en cuenta que la vigencia del licenciamiento, el soporte y las suscripciones de seguridad finalizarán el 5 de diciembre de 2026, resulta necesario adelantar un nuevo proceso de contratación que garantice la continuidad de la operación de seguridad perimetral, el acceso a los servicios de soporte especializado del fabricante, la actualización permanente de los mecanismos de protección, la atención oportuna de incidentes y la adecuada protección de la infraestructura tecnológica que soporta la prestación de los servicios institucionales del DNP.

La cantidad de bienes y servicios objeto de renovación corresponde a la infraestructura tecnológica actualmente implementada y en operación en el Departamento Nacional de Planeación. En particular, la renovación contempla dos (2) licencias FortiGate asociadas a los equipos FortiGate 3401E identificados con seriales FG34E1TB20900066 y FG34E1TB20900121, los cuales se encuentran configurados en esquema de alta disponibilidad (HA) y constituyen la plataforma de seguridad perimetral que soportan el datacenter de calle 26. De igual manera, se requiere la renovación de la capacidad para mil quinientos (1.500) usuarios concurrentes de la solución de acceso remoto seguro basado en Zero Trust Network Access (ZTNA), capacidad que corresponde al licenciamiento actualmente implementado y utilizado por la Entidad. Si bien las fuentes de financiación PGN y SGR agrupan un universo superior de cuentas institucionales, no la totalidad de estas requieren acceso remoto seguro ni hacen uso simultáneo del servicio, razón por la cual la capacidad licenciada de 1.500 usuarios ha resultado suficiente para atender la demanda operativa de funcionarios, contratistas y colaboradores que requieren acceso remoto a los recursos tecnológicos institucionales.

Así las cosas, el Departamento Nacional de Planeación adelanta acciones orientadas al fortalecimiento y mejora continua de la seguridad de la información y la seguridad digital institucional, en cumplimiento de la Resolución 500 de 2021 y la Resolución 2277 de 2025 expedidas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante las cuales se establecen lineamientos para la implementación del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI) como habilitador de la Política de Gobierno Digital. Este modelo se encuentra alineado con estándares internacionales de gestión de la seguridad de la información, particularmente con la norma ISO 27001:2022.

En este contexto, la solución de seguridad perimetral Fortigate contribuye al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Resolución 500 de 2021, según el cual las entidades públicas deben implementar mecanismos de gestión,

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 5 de 66
		Versión 0

monitoreo y protección que permitan salvaguardar la infraestructura tecnológica frente a amenazas físicas y digitales, garantizando la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información institucional.

De igual manera, la renovación del licenciamiento, soporte especializado y mantenimiento de la solución de seguridad perimetral FortiGate contribuye al fortalecimiento de los controles de seguridad establecidos en las normas ISO/IEC 27001:2013 e ISO/IEC 27001:2022, permitiendo proteger los activos de información institucionales y asegurar la adecuada gestión de los riesgos asociados a la infraestructura tecnológica. En particular, la solución aporta al cumplimiento de los siguientes controles:

- Controla el acceso a los servicios de red mediante la implementación de medidas como firewalls para asegurar que solo los usuarios autorizados puedan acceder a la red y a los servicios críticos. El control del anexo A de la norma ISO 27001:2013 es A.9.1.2 Política sobre el uso de los servicios de red, ISO 27001:2022 Control A.5.15- Acceso de red y servicios de red.
- Utiliza firewalls para restringir el acceso a la información sensible a usuarios no autorizados, asegurando que solo aquellos con los permisos necesarios puedan acceder a ciertos recursos de la red. El control del anexo A de la norma ISO 27001:2013 es A.9.4.1 Restricción de acceso Información, ISO 27001:2022 Control A.8.3 - Restricción del acceso a la información.
- Implementa controles de seguridad, como firewalls, para proteger las redes y los sistemas de información de amenazas externas e internas. El control del anexo A de la norma ISO 27001:2013 es A.13.1.1 Controles de redes, ISO 27001:2022 Control A.8.20 -Seguridad de las redes.
- Utiliza firewalls para separar las redes en segmentos seguros, previniendo el acceso no autorizado y protegiendo las áreas críticas de la red. El control del anexo A de la norma ISO 27001:2013 es A.13.1.3 Separación en las redes, ISO 27001:2022 Control A.8.22 – Segregación de redes.
- Establece políticas y procedimientos para asegurar que las transferencias de información a través de la red sean seguras, utilizando firewalls para controlar y monitorear el tráfico de red, así como mecanismos de acceso remoto seguro basados en VPN y Zero Trust Network Access (ZTNA), de acuerdo con la arquitectura de seguridad implementada por la Entidad. El control del anexo A de la norma ISO 27001:2013 es A.13.2.1 Políticas y procedimientos de transferencia de información, ISO 27001:2022 Control A.5.14 Transferencia de información.

En el marco de los componentes de la solución de seguridad perimetral y del cumplimiento de los lineamientos de seguridad de la información institucional, el DNP requiere la renovación del licenciamiento, soporte especializado y mantenimiento de la solución de seguridad perimetral FortiGate, así como de los servicios asociados necesarios para garantizar su continuidad operativa, la actualización permanente de los servicios de seguridad, el soporte especializado del fabricante y la protección de la infraestructura tecnológica institucional, de conformidad con las características definidas en el anexo técnico.

Establecida la necesidad, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información – OTSI analizó los Acuerdos Marco de Precios relacionados con el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y evidenció que actualmente no existe uno que se enmarque particularmente en el tipo de bien o servicio requerido por la Entidad, en consecuencia, se prevé el uso de la modalidad por selección abreviada por subasta inversa, teniendo en cuenta que el licenciamiento a renovar, posee las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, que permite que su contratación sea desarrollada a través de la precitada modalidad.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 6 de 66
		Versión 0

La presente contratación se encuentra acorde con las disposiciones establecidas en el Decreto 0618 del 17 de junio de 2026, "por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2026 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación". En este sentido, la necesidad contractual fue analizada bajo los principios de eficiencia, economía y racionalización del gasto público, evidenciando que la contratación es indispensable para garantizar el cumplimiento de las funciones misionales y de apoyo de la Entidad, sin que exista una alternativa más eficiente que permita satisfacer la necesidad identificada. En consecuencia, la presente contratación atiende los lineamientos de austeridad vigentes y responde a criterios de necesidad, pertinencia y uso eficiente de los recursos públicos.

Por lo anterior, la no renovación oportuna del licenciamiento, soporte y mantenimiento de la solución de seguridad perimetral FortiGate y de la solución de acceso remoto seguro basado en Zero Trust Network Access (ZTNA) comprometería de manera significativa la continuidad de la operación tecnológica del Departamento Nacional de Planeación. La Entidad perdería la capacidad de proteger el perímetro de seguridad frente a amenazas cibernéticas, acceder a actualizaciones de seguridad, firmas, parches y soporte especializado del fabricante, incrementando el riesgo de explotación de vulnerabilidades y de incidentes de seguridad. Asimismo, se afectarían las comunicaciones seguras entre los usuarios y los sistemas de información institucionales, el acceso remoto de funcionarios y contratistas a los recursos tecnológicos, la disponibilidad de los servicios de red, la protección del tráfico de datos, el control de accesos y la capacidad de prevenir, detectar y responder a ataques informáticos. Lo anterior podría generar interrupciones en la prestación de los servicios tecnológicos, indisponibilidad de aplicaciones críticas, afectación de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información institucional, así como un alto riesgo para la continuidad de los procesos misionales, estratégicos y de apoyo del DNP, impactando directamente el cumplimiento de las funciones y objetivos de la Entidad.

2. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

2.1. Objeto:

110407526 110409026- Renovar el licenciamiento, soporte y mantenimiento de la solución de seguridad perimetral, de conformidad con las condiciones técnicas exigidas para el Departamento Nacional de Planeación (DNP).

2.2. Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC:

Conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el servicio requerido por el Departamento Nacional de Planeación se enmarca en la siguiente clasificación UNSPSC:

Tabla Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
43222501	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Equipo de seguridad de red	Equipo de seguridad de red cortafuegos (firewall)

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 7 de 66
		Versión 0

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81111801	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	Seguridad de los computadores, redes o internet
81112203	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Mantenimiento y soporte de software	Servicio de actualización o parcheo de firmware
81112208	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Mantenimiento y soporte de software	Mantenimiento de software de protección y seguridad

Fuente: <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios>

Nota: La presente solicitud hace parte del Plan Anual de Adquisiciones 2026, actualizada en la versión No. 19 bajo los PABS 110407526 110409026 cuyo objeto es “Renovar el licenciamiento, soporte y mantenimiento de la solución de seguridad perimetral, de conformidad con las condiciones técnicas exigidas para el Departamento Nacional de Planeación (DNP)”. El responsable de la línea es la OTSI - Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información, con un valor registrado de \$2.300.000.000 y los códigos UNSPSC 43222501, 81111801, 81112203, 81112208.

2.3. Alcance del objeto (SI APLICA):

N/A

2.4. Especificaciones Técnicas:

En desarrollo del objeto del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección, el oferente seleccionado se compromete con el DNP, a desarrollar las actividades de acuerdo con los requerimientos mínimos exigidos en la FICHA TÉCNICA Y CONDICIONES EXIGIDAS, en las instalaciones del Departamento Nacional de Planeación, ubicadas en la Calle 26 No. 13 – 19, piso 12 de la ciudad de Bogotá, D.C.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN:

Teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual, se enmarca dentro de los conceptos señalados en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el DNP considera pertinente adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes mediante Subasta Inversa, de acuerdo con la modalidad de selección establecida en el Título I, Artículo 2, Numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 el cual establece:

“ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 8 de 66
		Versión 0

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.”

Asimismo, con el fin de dar cumplimiento a la norma mencionada, el Departamento Nacional de Planeación y para llevar a cabo el presente proceso contractual, utilizará el proceso de selección abreviada a través del procedimiento de Subasta Inversa de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 (modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021) y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

En la actualidad no hay un Acuerdo Marco de Precios sobre el objeto a contratar, en consecuencia, se prevé el uso de la Subasta Inversa como herramienta para la selección abreviada que corresponde, teniendo en cuenta que la herramienta a contratar, posee las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, que permite que su contratación sea desarrollada a través de la precitada modalidad.

En atención con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad utilizará la modalidad de subasta inversa a realizarse será a través de la plataforma SECOP II.

La denominación del contrato será de “Compraventa”.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO - PRESUPUESTO OFICIAL.

Con la finalidad de establecer el valor del presupuesto oficial para el presente proceso de selección, se publicó el 1 de junio de 2026, por medio de la plataforma del SECOP II un evento de cotización para dicho requerimiento (DNP-SIP 036-2026)⁴, del cual se recibieron tres (3) cotizaciones de proveedores interesados en el proceso, las cuales corresponden en su totalidad a medianas empresas, las cuales se relacionan a continuación:

NIT	RAZÓN SOCIAL	TAMAÑO
900390198	WEXLER SAS	MEDIANA EMPRESA
891501783	GAMMA INGENIEROS SAS	MEDIANA EMPRESA
901223827	DATASEC SAS	MEDIANA EMPRESA

Cotizaciones recibidas: a continuación, se presenta el resumen de las cotizaciones:

COTIZANTE	SUBTOTAL	IVA	VALOR TOTAL COTIZACIÓN
COTIZANTE 1	\$1.836.718.912	\$348.976.592	\$2.185.695.504
COTIZANTE 2	\$1.852.208.219	\$351.919.557	\$2.204.127.776
COTIZANTE 3	\$1.867.375.399	\$354.801.322	\$2.222.176.720

⁴Link de evento de cotización SECOP II:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.47869267&isFromPublicArea=True&isModal=False>

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 9 de 66
		Versión 0

8.2. Valor estimado del proceso

Como consecuencia del estudio de mercado, y para establecer el presupuesto oficial se analizaron las tres (3) cotizaciones recibidas por medio de estadística descriptiva con medidas de tendencia central, de tal manera que se pueda determinar la opción más adecuada para definir el presupuesto oficial del presente proceso de contratación, las cuales se relacionan a continuación:

Media	\$2.204.000.000
Mediana	\$2.204.127.776
Desviación estándar	\$18.240.944
Coefficiente de Variación	0,83%

El coeficiente de variación es de **CV=0,83%**⁵, lo que indica que al ser menor al 30% los precios del mercado no se encuentran muy dispersos y el promedio simple es representativo del conjunto de datos, por lo que resultará "Homogéneo", razón por la cual se define como metodología de cálculo para el presupuesto oficial la media aritmética o promedio simple.

El análisis evidencia una diferencia no significativa entre la media aritmética y la mediana, así como un coeficiente de variación de 0,83 %, lo que confirma la alta homogeneidad de las cotizaciones y que la utilización de la media aritmética constituye una medida representativa para la estimación del presupuesto oficial.

La baja dispersión observada se explica por las características del objeto contractual, el cual corresponde a la renovación del licenciamiento, soporte y mantenimiento de una solución de seguridad perimetral, este tipo de soluciones tecnológicas se caracteriza por contar con especificaciones técnicas claramente definidas y requerimientos homogéneos para todos los posibles oferentes, lo que contribuye a una mayor uniformidad en la estructuración de las propuestas económicas.

Por tal motivo, los proveedores elaboran sus cotizaciones con base en las mismas condiciones técnicas, alcances, cantidades y niveles de servicio requeridos por la Entidad, generando una reducida variación en los precios ofertados; adicionalmente, al tratarse de la renovación de una solución tecnológica existente, las condiciones de prestación del servicio y los componentes asociados al licenciamiento, soporte y mantenimiento se encuentran claramente delimitados, lo que disminuye la posibilidad de diferencias significativas entre las ofertas recibidas.

En este contexto, la baja dispersión de las cotizaciones no obedece a una anomalía en el análisis, sino a las características propias del mercado de soluciones de seguridad informática y a la estandarización de las condiciones requeridas por la Entidad.

En consecuencia, la media aritmética constituye una medida técnicamente representativa para la estimación del presupuesto oficial, al reflejar el comportamiento homogéneo de los precios del mercado. Bajo estas condiciones, el presupuesto oficial garantiza la suficiencia presupuestal para atender el alcance técnico requerido, la viabilidad financiera del proceso y la participación de potenciales oferentes en condiciones de competencia.

ÍTEMS COTIZADOS

⁵ El coeficiente de variación es el número de veces que la desviación estándar incluye a la media, a mayor coeficiente de variación, mayor dispersión, si $0 \leq CV \leq 0,3$ existe poca dispersión, por lo tanto la media es representativa. Si $0,3 \leq CV < 1$ la dispersión es alta. La dispersión será baja si CV es cercano a 0,3 y alta si es cercano a 1.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 10 de 66
		Versión 0

Ítem	Descripción	Cantidad meses
1	Renovación Licenciamiento Fortigate para los equipos 3401E con Seriales: FG34E1TB20900066 y FG34E1TB20900121	16
2	Renovación, soporte y afinamiento de la solución de acceso remoto seguro basado en Zero Trust Network Access (ZTNA) para 1500 usuarios.	16

ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES

Ítem	Descripción	Cantidad meses	COTIZANTE 1		COTIZANTE 2		COTIZANTE 3	
			Valor unitario	Valor total	Valor unitario	Valor total	Valor unitario	Valor total
1	Renovación Licenciamiento Fortigate para los equipos 3401E con Seriales: FG34E1TB20900066 y FG34E1TB20900121	16	105.140.232,00	1.682.243.712,00	106.018.013,72	1.696.288.219,44	106.895.796,00	1.710.332.736,00
2	Renovación, soporte y afinamiento de la solución de acceso remoto seguro basado en Zero Trust Network Access (ZTNA) para 1500 usuarios.	16	9.654.700,00	154.475.200,00	9.745.000,00	155.920.000,00	9.815.166,42	157.042.662,69
VALOR ANTES DE IVA				1.836.718.912,00		1.852.208.219,44		1.867.375.398,69
VALOR IVA				348.976.592,00		351.919.557,00		354.801.321,00
VALOR INCLUIDO IVA				2.185.695.504,00		2.204.127.776,00		2.222.176.720,00

COTIZANTE	ÍTEM 1	ÍTEM 2
COTIZANTE 1	105.140.232,00	9.654.700,00
COTIZANTE 2	106.018.013,72	9.745.000,00
COTIZANTE 3	106.895.796,00	9.815.166,42

PROMEDIO DEL COMPONENTE*	\$106.018.013	\$9.738.288
VALOR X CANTIDAD	\$1.696.288.208	\$155.812.608
VALOR TOTAL	\$1.852.100.816	
IVA	\$351.899.156	
VALOR TOTAL ESTIMADO	\$2.203.999.972	
VALOR TOTAL ESTIMADO SMMVLV	\$1.258,78	

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 11 de 66
		Versión 0

NOTA: Para efectos del cálculo y presentación del presupuesto, los valores decimales resultantes de las operaciones fueron redondeados al número entero más cercano, con el fin de facilitar su estimación y consolidación y dicho redondeo no afecta de manera significativa el valor total del presupuesto.

Debido a lo expuesto, el DNP establece como presupuesto oficial para este proceso es hasta la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.203.999.972)**, incluido IVA y todos los tributos a los que haya lugar.

- **Certificado de disponibilidad presupuestal**

Para efectos de la presente contratación, la distribución presupuestal entre las fuentes PGN y SGR se realiza con fundamento en la participación de las cuentas institucionales asociadas a los servicios objeto del proceso. No obstante, la cantidad de bienes y servicios a contratar corresponde a la capacidad tecnológica actualmente implementada en el datacenter de calle 26 que soporta la infraestructura de la Entidad, esto es, dos (2) equipos FortiGate 3401E que operan en esquema de alta disponibilidad (HA) y una capacidad de mil quinientos (1.500) usuarios concurrentes para la solución de acceso remoto seguro basado en Zero Trust Network Access (ZTNA). Estas cantidades fueron definidas con base en la infraestructura tecnológica existente y en la demanda efectiva de los servicios, garantizando la continuidad operativa y el adecuado aprovechamiento de los recursos.

En relación con la distribución de los recursos entre las fuentes PGN y SGR, esta se fundamenta en la proporción de usuarios activos que hacen uso de los servicios asociados al proceso, como se evidencia en el siguiente cuadro:

FUENTE	No DE CUENTAS ASOCIADAS	PARTICIPACIÓN
PGN	1.791	73,92%
SGR	632	26,08%
TOTAL	2.423	100%

En consecuencia, la distribución presupuestal definida (73,92% PGN y 26,08% SGR) guarda coherencia con la proporción real de uso del servicio, medida a partir del número de cuentas activas, este criterio permite asegurar una asignación equitativa y proporcional de los recursos, en función de la demanda efectiva de cada fuente de financiación. Por lo anterior, se evidencia que la distribución de los recursos no es arbitraria, sino que responde a un análisis cuantitativo verificable, alineado con las necesidades operativas y el número de usuarios que soportan el funcionamiento tanto del DNP como del SGR.

El compromiso presupuestal que demande el gasto que se derive del presente proceso de contratación, el cual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad (Versión 19) para la vigencia 2026 con los PABS 110407526 y 110409026 , respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal DNP nro. 129926 del 10 de febrero de 2026 expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del DNP y el Certificado de Disponibilidad presupuestal SGR nro. 33726 del 23 de julio de 2026 expedido por la directora Corporativa SGSGR distribuidos con los siguientes rubros:

Cuadro Distribución de Rubro Presupuestal

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 12 de 66
		Versión 0

RECURSO	USO	% PARTICIPACIÓN	VALOR	CDP
PGN	C-0399-1000-8-0-0399066-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO DE LAS TIC PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL DNP A NIVEL NACIONAL	73,92%	\$ 1.629.196.779	129926
SGR	A-02-01-01-006-002-03-1-01 PAQUETES DE SOFTWARE - FUN OPERATIVIDAD Y ADMINISTRACIÓN - 1103012 FTO- ÓRGANO	12,61%	\$ 278.002.079	33726
	A-02-01-01-006-002-03-1-01 PAQUETES DE SOFTWARE - 1203010 SSEC	13,47%	\$ 296.801.114	
TOTAL		100%	\$ 2.203.999.972	

NOTA: Se entiende que en el Valor Total del presupuesto estimado incluye tasas, gravámenes, impuestos y todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato, así como todos los gastos que deberá hacer el contratista como: administración, salarios, prestaciones sociales, y otros que graven el capital, renta, utilidad del Contratista, y en general todo cuanto sea necesario y conveniente para dar cumplimiento al objeto del presente proceso, la suma anterior, se obtuvo de la información contenida en el estudio de mercado que realizó internamente la entidad y hace parte del estudio del sector.

a. Determinación de la concordancia del objeto del contrato con el rubro presupuestal a través del cual se financia:

La presente contratación está encaminada a dar cumplimiento al objetivo general del proyecto de inversión BPIN 2022011000029 “FORTALECIMIENTO DE LAS TIC PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL DNP A NIVEL NACIONAL”, el cual es “Fortalecer la adopción, uso y apropiación de tecnologías orientadas a la gestión de la información institucional del DNP” y en particular con el objetivo específico “Mejorar la gestión de la información y tecnologías, y su integración para la toma de decisiones” con el cual se garantiza una Infraestructura tecnológica operativa, que satisfaga la dinámica de solicitudes de servicios de TIC de la Entidad.

La contratación por realizar tiene directa concordancia con la misión de la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información del DNP y está, asociado con el siguiente producto del plan de acción **7216 Informes plan especial de gestión de seguridad y privacidad de la información entregado**

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a las modalidades de selección, entre las cuales está la selección abreviada. Como causal de selección abreviada está la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. El Artículo 5 de la misma ley establece el principio de selección objetiva, con base en el cual se debe escoger el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, con lo cual, los factores de escogencia y calificación que se establecen en los términos y condiciones para la contratación deben atender a este principio

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 13 de 66
		Versión 0

Conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se tendrán en cuenta los criterios que le permiten al DNP la escogencia del ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca con la contratación, teniendo en cuenta los criterios de habilitación y evaluación de las ofertas. Dentro de los primeros, se encuentran:

- a) Capacidad Jurídica,
- b) Condiciones de Experiencia,
- c) Capacidad financiera, y
- d) Capacidad Organizacional;

Dentro de los segundos, están aquellos aspectos que determinan la mejor oferta para la entidad que por tratarse de una selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, para la obtención de la oferta más favorable (de las presentadas por proponentes habilitados) se hará uso exclusivamente del precio, obtenido a través de una subasta inversa electrónica.

Entiéndase por bienes y servicios de común utilización aquellos con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Es de anotar que el servicio que pretende adquirir el DNP en la presente contratación se considera de características técnicas uniformes y de común utilización, el cual es ofrecido de manera masiva en el mercado, tal como se demuestra en el anexo técnico.

En ejercicio de lo señalado, la Entidad ha previsto la verificación de los siguientes factores:

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

5.1.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES (CAPACIDAD JURÍDICA)

1. Carta de Presentación de la Oferta (Anexo 2)

El proponente aportará una carta de presentación que deberá identificar claramente el sujeto jurídico que hace la oferta; hacer un ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y manifestar el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.

Esta deberá estar suscrita por el interesado que será la persona natural o el representante legal para personas jurídicas, del consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar poder donde se especifique que se otorga para presentar la carta de presentación y la oferta.

Para facilitar este trámite el pliego de condiciones dispondrá del Anexo 2 – “Carta de presentación de la oferta”- para tal fin. El contenido de dicho documento podrá ser variado a criterio de los proponentes, siempre y cuando conserve sus elementos esenciales. El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 14 de 66
		Versión 0

Se entenderá con la suscripción de la carta de presentación de la Oferta que el proponente cumple con las condiciones señaladas en la FICHA TÉCNICA Y CONDICIONES EXIGIDAS.

2. Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal, si es la condición del oferente

Consortio o Unión Temporal: Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el párrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Departamento Nacional de Planeación.
- Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como capacidad jurídica del proponente (requisitos habilitantes jurídicos), se deberá tener en cuenta cuando se señale expresamente que cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se registrará por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

3. Garantía de Seriedad de la Oferta.

El oferente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el proceso de contratación, la suscripción del respectivo contrato y la constitución de la garantía única, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor del DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN identificado con NIT 899.999.011-0, por un valor equivalente al diez (10 %) del valor del presupuesto oficial determinado para la contratación, válida como mínimo por TRES (3) MESES contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que el Departamento Nacional de Planeación solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario. Los costos que se causen por la expedición o prorrogas de la garantía estarán a cargo del oferente.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 15 de 66
		Versión 0

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, la garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva a favor del Departamento Nacional de Planeación de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

“Artículo 2.2.1.2.3.1.6. Garantía de los Riesgos derivados del incumplimiento de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir del contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.”

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la cuantía de esta garantía y sin perjuicio de que el Departamento Nacional de Planeación pueda optar por adjudicar al oferente calificado en segundo lugar.

Nota 1: En caso de que la Garantía de Seriedad allegada por el proponente no cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral, se podrá subsanar la misma de acuerdo con lo establecido por la Ley 1882 de 2018 y la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, siempre que la subsanación recaiga sobre la póliza inicialmente aportada. No podrá en ningún caso subsanarse la Garantía de Seriedad de la propuesta con una garantía diferente a la inicialmente allegada.

Nota 2: En el caso de consorcios o uniones temporales la garantía deberá tomarse por todos sus integrantes, señalando su porcentaje de participación y NIT.

4. Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado.

Cuando el proponente actúe a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta, y para firmar el contrato respectivo, si es el caso.

5. Apoderado para oferentes extranjeros.

Los proveedores extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 16 de 66
		Versión 0

a. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

b. En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

c. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple del documento y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación, tal y como lo establece la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente.

Nota: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el oferente deberá presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero, antes de la fecha de suscripción del contrato prevista en el cronograma del proceso. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente y el artículo 251 del Código General del Proceso. Vencido este plazo sin que se hubiera presentado los documentos, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

6. Fotocopia del documento de identidad del representante legal y/o su apoderado o persona natural.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de los mismos y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 17 de 66
		Versión 0

7. Certificaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales. (Anexo 3 MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES).

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 Ley 1150 de 2007, artículo 50 de la Ley 789 de 2002 Ley 828 de 2003 y Ley 1562 de 2012, el oferente deberá certificar el pago de los aportes realizados en cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, que acredite el cumplimiento de la obligación por lo menos durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

Las personas naturales deberán declarar bajo la gravedad de juramento, que han efectuado el pago por concepto de aportes y el de sus empleados (eso último en caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, cuando a ello hubiere lugar, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de Propuesta para el presente proceso de selección. (Anexo No. 3 MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES).

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Nota 1: Esta información deberá ser certificada de acuerdo con el Anexo 3 –Modelo De Certificación De Pago Seguridad Social y de Aportes Parafiscales-, dispuesto por el DNP para tal efecto en el Pliego de Condiciones.

Nota 2: Para la persona jurídica, en caso de que la certificación de aportes de seguridad social ARL y parafiscales sea expedida por revisor fiscal esta deberá venir acompañada de la tarjeta profesional del revisor fiscal y el certificado de antecedentes vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Nota 3: En el caso de que el proponente sea extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de seguridad social, deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por la proponente persona natural o por el

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 18 de 66
		Versión 0

representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. De igual manera lo acreditará, en el caso de que en su país de origen se tenga la obligación de cumplir con las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales.

8. Registro Único de Proponentes.

Inscripción en el RUP:

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación el Proponente singular o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal (si el Proponente es plural) debe acreditar que está inscrito en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, inscripción que debe estar en firme al cierre del Proceso de Contratación.

El Proponente deberá presentar el registro único de proponentes con fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Renovación y firmeza del RUP:

El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos.

Al cierre del presente proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito ya radicó los documentos para la renovación o el soporte idóneo que así lo demuestre.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentre vigente y en firme.

El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, en todo caso, el DNP dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, que adiciono el parágrafo 4 al artículo 5 de Ley 1150 de 2007; estos son, hasta antes del inicio del evento de subasta.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

Dicho registro debe permanecer vigente durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación de este.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro único de Proponentes.

9. Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 19 de 66
		Versión 0

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso, acreditar que su duración no es inferior al término del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditaran su existencia y representación legal mediante el certificado equivalente al que expiden las Cámaras de Comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario antes de la fecha límite de recepción de ofertas.

Si el PROPONENTE es una persona natural comerciante, deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que su actividad se encuentra relacionada con el objeto de la presente convocatoria. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas. En caso de personas naturales que no estén obligadas a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito.

Si la oferta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Para el caso de las Universidades o cualquier otra entidad o empresa que no tengan la obligación de contar con el Certificado de Existencia o representación legal o certificado de matrícula mercantil, deberá aportar los estatutos o su equivalente o cualquier otro documento, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso y acreditar que su duración abarca como mínimo tres (3) años a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato que se suscriba.

Si del Certificado de Existencia y Representación Legal, de los Estatutos de Sociedad o del documento equivalente, se desprende que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio, la unión temporal si a ello hubiere lugar.

De igual manera ocurrirá si del Certificado de Existencia y Representación Legal, de los Estatutos de Sociedad o del documento equivalente, no se evidencian las facultades del representante legal, y las de sus suplentes en caso de que las ofertas son presentadas por estos.

El objeto social del interesado, persona jurídica o de cada uno de sus miembros en caso de consorcios o uniones temporales, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso, objeto que se debe constatar en el Certificado de existencia y representación legal, los estatutos u otro documento idóneo según su actividad que acredite dicho objeto social.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 20 de 66
		Versión 0

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales, todos los miembros deberán aportar el certificado de existencia y representación legal en los términos anteriormente señalado.

10. Consulta Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República

El DNP conforme el artículo 60 de la ley 610 de 2000, consultará y verificará, de la página web de la Contraloría General de la República, los antecedentes fiscales del proponente persona natural, o persona jurídica, de los representantes legales de los integrantes del proponente plural, que no se encuentren relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.

La certificación acorde con la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, debe estar suscrita por el Contralor General de la República.

En caso de que un PROPONENTE se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos.

11. Consulta de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.

El DNP conforme la Ley 1238 de 2008, consultará y verificará, de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente, representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural, que van a participar en el presente proceso, que no le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.

12. Consulta de Antecedentes Judiciales.

El DNP conforme el Decreto 019 de 2012, consultará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales del proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso y verificará que no le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.

13. Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas.

El DNP conforme al artículo 183 del Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia – Portal de Servicio al Ciudadano, el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, si existen multas en mora en los últimos seis (6) meses, impuestas a la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso, que no le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.

En caso de que un PROPONENTE se encuentre con multas en mora, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos.

14. Compromiso anticorrupción e Inhabilidades e Incompatibilidades. (Anexo 4)

La propuesta debe estar acompañada del Anexo 4 – “Compromiso Anticorrupción e Inhabilidades e Incompatibilidades” firmado por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el formato del pliego de condiciones.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 21 de 66
		Versión 0

15. Registro Nacional de Deudores alimentarios morosos

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 20216, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse reportado en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM -.

Para el efecto el proponente deberá:

Persona natural, anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios – REDAM -.

Persona jurídica, anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios de su representante legal. – REDAM -.

Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta – REDAM - de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co;

Link: <https://carpetaciudadana.and.gov.co/>

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial.

En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

16 verificación existencia de situaciones de control.

Verificación existencia de situaciones de control. En aplicación a lo establecido en el Art. 2.1.4.3.2.1., del Decreto 1600 de 2024, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 260 y 261 del código de comercio, las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales, que se presenten como proponentes en éste proceso de selección, en el término máximo de Un (1) día después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las personas jurídicas que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en éste mismo proceso de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas jurídicas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente. En este sentido, los proponentes deberán

⁶ **ARTÍCULO 6o. CONSECUENCIAS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.** La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 22 de 66
		Versión 0

allegar suscrito por el representante legal el anexo 15 DECLARACIÓN SITUACIONES DE CONTROL, en la cual se señale la existencia o no de las citadas situaciones.

5.1.2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES (Capacidad Técnica)

Se entenderá con la suscripción de la carta de presentación de la Oferta que el proponente cumple con las condiciones señaladas en la FICHA TÉCNICA Y CONDICIONES EXIGIDAS.

5.1.2.1. Documentos técnicos

Los documentos técnicos deben ser presentados en la propuesta inicial, sin tachaduras, ni enmendaduras, completamente diligenciados, en idioma español con las especificaciones técnicas propuestas y firmados por el oferente o su representante legal, según el caso.

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA AVALADA POR UN INGENIERO DE SISTEMAS O INGENIERO ELECTRÓNICO O INGENIERO DE TELECOMUNICACIONES O INGENIERO DE SOFTWARE

De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 842 de 2003, el proponente deberá aportar la carta de presentación de la oferta suscrita por el representante legal junto con el ingeniero que avala su propuesta, el cual debe ser profesional en ingeniería de sistemas, o electrónica, o de telecomunicaciones, o de software, adjuntando copia de la matrícula y/o tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios profesionales. En caso, de que el representante legal del proponente sea profesional en alguna de las ingenierías antes citadas, el requisito se entiende cumplido con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta junto con copia de la matrícula y/o tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios profesionales.

Para el caso de proponentes extranjeros, la propuesta deberá estar avalada por un ingeniero de sistemas o ingeniero electrónico o ingeniero de telecomunicaciones o ingeniero de software o su equivalente en el exterior, cuyo título esté debidamente convalidado en Colombia.

b. CERTIFICACIÓN FORTINET

El oferente deberá acreditar, mediante certificado expedido por el fabricante Fortinet, dirigido a la Entidad e identificado con el número del proceso de selección, que cuenta con la habilitación para realizar actividades como TAM – Technical Account Manager. Dicho certificado deberá tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario contados a partir del cierre del proceso de selección.

El oferente deberá aportar un certificado expedido por el fabricante Fortinet, dirigido a la Entidad e identificado con el número del proceso de selección, en el cual se acredite que el contratista es un representante autorizado, tanto a nivel técnico como comercial, para la distribución y comercialización de los bienes y servicios del fabricante. Dicho certificado deberá indicar expresamente que el contratista cuenta con una acreditación vigente en la categoría EXPERT y su fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario contados a partir del cierre del proceso de selección.

El oferente deberá aportar un certificado expedido por el fabricante Fortinet, dirigido a la Entidad e identificado con el número del proceso de selección con una de las dos siguientes certificaciones:

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 23 de 66
		Versión 0

Engage Preferred Services Partner o Engage Tech Support Partner

Este certificado deberá tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario contados a partir del cierre del proceso de selección.

Nota: En caso de oferente plural, uno de los integrantes deberá presentar las certificaciones anteriormente descritas bajo las mismas condiciones definidas.

5.1.2. Experiencia del Proponente Relacionada en el RUP

Para acreditar la experiencia conforme con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar en el **Registro Único de Proponentes (RUP)** la ejecución de hasta dos (2) **contratos** que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Los **contratos acreditados deben estar identificados con alguno de los códigos del clasificador de bienes y servicios** de Naciones Unidas a nivel de clase señalados en el siguiente cuadro:

Clasificación UNSPSC

UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
43222500	Difusión de Tecnologías de Información y telecomunicaciones.	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o voz y datos.	Equipo de seguridad de red.
81111800	Servicios basados en Ingeniería Investigación y tecnología	Servicios Informáticos	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81112200	Servicios basados en Ingeniería Investigación y tecnología	Servicios Informáticos	Mantenimiento y soporte de software

- b. **Valor:** La sumatoria del valor de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial equivalente a **\$1.258,78 SMMLV**.
- c. **Contratante:** entidades públicas, o mixtas, u organismos multilaterales, o privados totalmente.
- d. **Estado de los contratos:** Totalmente ejecutados a la fecha del cierre del proceso de selección.
- e. **Certificación:** Como quiera que en el RUP no figura toda la información suficiente para acreditar la experiencia, los proponentes deben adjuntar el certificado de experiencia o acta de liquidación o documento equivalente a esta acta⁸, cuyo objeto u obligaciones o actividades estén relacionado con: en renovación y/o actualización y/o servicios de soporte y/o mantenimiento de equipos de seguridad perimetral.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 24 de 66
		Versión 0

De la citada certificación o acta de liquidación o documento equivalente se debe evidenciar como mínimo la siguiente información:

- i. Nombre o razón social del contratante.
- ii. Nombre o razón social del contratista.
- iii. Objeto y/o obligaciones y/o actividades y/o funciones del contrato identificado.
- iv. Valor del contrato, incluidos los adicionales o modificaciones, si los hubiere.
- v. Plazo de ejecución del contrato y/o fecha de inicio y de terminación del contrato (dd/mm/aaaa)
- vi. En caso de certificación deberá contener el nombre, cargo, firma y teléfono de contacto de quien expide la certificación.
- vii. El certificado de experiencia o acta de liquidación o documento equivalente a esta acta con la que se pretenda acreditar el requisito deberá estar suscrito por la persona competente.

Nota 1: La clasificación de la experiencia con alguno de los códigos del clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas a nivel de clase y el valor de los contratos requeridos se verificará únicamente en el RUP.

Nota 2: Para verificar este requisito, el proponente deberá indicar mediante un anexo incluido en los soportes de la propuesta cuál de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe considerar la entidad para habilitarlo. El no diligenciamiento del formato no es causal de rechazo de la oferta.

5.1.2.1. Criterios Diferenciales de Experiencia del Proponente Relacionada en el RUP

Con el fin de acogerse a la experiencia habilitante establecida como criterios diferenciales, los proponentes interesados deben manifestarlo expresamente en el Anexo 2 – Carta de Presentación de la Oferta-, señalando si se constituyen como Mipymes domiciliadas en Colombia o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Teniendo en cuenta lo analizado en el estudio del sector, y de acuerdo con lo consagrado en el Decreto No. 1860 de 2021 el cual promueve y facilita la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, así como con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto No. 287 del 19 de marzo de 2026 el cual establece requisitos habilitantes diferenciales, proporcionales al objeto contractual, que faciliten la participación de empresas de personas con discapacidad en los procesos de contratación, estos actores podrán cumplir con la experiencia habilitante a través de la acreditación de **hasta tres (3) contratos** que cumplan con las condiciones antes señaladas, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

De igual manera deberá cumplir con los requisitos de presentación de las certificaciones señaladas en los numerales anteriores.

En primera medida, el proponente que pretenda acreditar experiencia como Mipyme deberá adjuntar los documentos que evidencien que se encuentra en dicha situación, de acuerdo con la definición establecida en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, así:

- i. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 25 de 66
		Versión 0

ii. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

iii. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Los documentos antes señalados deberán haber sido expedidos conforme las exigencias establecidas en los requisitos jurídicos habilitantes.

Para la acreditación se tendrán en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

De conformidad con lo establecido por los artículos 4o de la Ley 79 de 1988 y 6o de la Ley 454 de 1998 de la Ley 2069 de 2020, las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria son empresas, por lo tanto, las entidades de economía solidaria serán clasificadas como Mipymes en los términos establecidos por el artículo 2o de la Ley 590 de 2000 y por el Decreto 957 de 2019.

De la misma forma las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la agricultura campesina, familiar y comunitaria, podrán ser clasificados como Mipymes en los términos previstos en el art 23 de la ley 2069 de 2020, el art 2 de Ley 590 de 2000 y el Decreto 957 de 20219 y 143 de 2023 o las normas que los modifiquen

En segunda medida, el proponente que pretenda acreditar experiencia como EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 287 del 19 de marzo de 2026 y siguientes y en el marco de las Leyes 361 de 1997 y 1618 de 2013 deberá adjuntar los documentos que evidencien que se encuentra en dicha situación, así:

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 26 de 66
		Versión 0

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

Nota. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata los anteriores numerales deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

5.1.2.2. Personas Naturales, Extranjeras Sin Domicilio en el País y las Personas Jurídicas Extranjeras que no Tengan Establecida Sucursal en Colombia.

En virtud a que las Personas naturales, extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no están obligadas a tener RUP, acreditarán el cumplimiento de este requisito únicamente mediante la presentación de **hasta dos (2) certificaciones** de experiencia y/o copias de contratos con sus respectivas actas de liquidación, de contratos asociados con la: renovación y/o actualización y/o servicios de soporte y/o mantenimiento de equipos de seguridad perimetral.

Para certificar experiencia de contratos ejecutados en moneda diferente al peso colombiano, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República. Este soporte deberá ser adjuntado a la oferta por el proponente y podrá ser validado por la entidad”

En caso de que la fecha de suscripción del contrato aportado sea anterior a los rangos establecidos en el enlace, el proponente deberá aportar certificación de la tasa de cambio vigente para esa fecha, expedida directamente por el Banco de la República de Colombia.

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. Para certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 27 de 66
		Versión 0

Nota: Se entiende que el cálculo de los valores de los contratos expresados en salarios SMMLV para acreditar la experiencia, será tomado del salario fijado por el Ministerio del Trabajo y de Hacienda y Crédito Público para la vigencia de la fecha de terminación del contrato.

5.1.2.3. Reglas Generales de la Experiencia

- a. Para la verificación de este requisito, el proponente con su oferta deberá indicar en el Anexo: **Formato para la presentación de la experiencia habilitante del proponente** en formato Excel (*.xls o * .xlsx), cuál contrato o contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe ser tenido en cuenta por la entidad. En caso de que el proponente no precise tal información, el DNP podrá tomar el primer contrato o contratos registrados en el RUP en orden consecutivo ascendente, que cumplan las condiciones establecidas en la sección EXPERIENCIA DEL PROPONENTE RELACIONADA EN EL RUP y CRITERIOS DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE RELACIONADA EN EL RUP, con el propósito de habilitar al proponente.

- b. En caso de que el proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP, deberá adjuntar el Anexo: Formato para la presentación de la experiencia habilitante del proponente en formato Excel (*.xls o * .xlsx), **según sea el caso**. La experiencia relacionada en el Anexo debe corresponder a las certificaciones de experiencia o actas de liquidación de contratos aportadas para acreditar la experiencia. En caso de diligenciarse en este anexo experiencia diferente a la contenida en las certificaciones aportadas, esta no será tenida en cuenta y en todo caso prevalecerán las certificaciones que se anexen a la propuesta. Para la acreditación de experiencia de habilitante dicha experiencia deberá estar relacionada el objeto de este proceso.

- c. De acuerdo con el numeral 2.5, del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas, con menos de tres (3) años de constituidas, podrán acreditar su experiencia con base en la de sus socios o accionistas, asociados o constituyente.

Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y éste es renovado, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP. Por el contrario, si no se renueva y la persona jurídica supera los tres años de constituida, la experiencia que registró de sus socios no puede ser inscrita nuevamente, puesto que el RUP ha cesado sus efectos.

- d. No podrán acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- e. En caso de que no coincida el valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV en el RUP con el valor de la certificación aportada por el oferente para acreditar la experiencia, prevalecerá la información contenida en el RUP.
- f. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adicciones, prórrogas y Otrosí, se entenderá como un solo contrato certificado, lo cual es válido.
- g. Si la documentación con la que se pretende acreditar la experiencia requerida no es aportada, o está incompleta, será requerida por la entidad para subsanar el requisito habilitante.
- h. Toda la información que se acredite en el RUP, para cumplir con el requisito exigido, el DNP dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, que adiciono el parágrafo 4 al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007; esto es, hasta antes del inicio del evento de subasta.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 28 de 66
		Versión 0

- i. No se aceptan certificaciones acumulativas de varios contratos que, individualmente consideradas, no cumplan con los requisitos aquí exigidos, salvo lo previsto en el numeral “Criterios Diferenciales de Experiencia del Proponente Relacionada en el RUP”.
- j. En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia provenga de un país extranjero el proponente deberá aportar el documento o documentos equivalentes, con el cumplimiento de los requisitos dispuesto en este numeral, de los cuales se pueda obtener la información requerida antes de la fecha prevista para el cierre del proceso.
- k. En el evento en que la certificación de experiencia o acta de liquidación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar además la copia del contrato en el momento de presentar la oferta, con el fin de completar la información solicitada.
- l. No se aceptan auto certificaciones ni certificaciones expedidas por el mismo proponente o los otros miembros de consorcios o uniones temporales.
- m. La Entidad se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.
- n. Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en la entidad, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:
 - Número del proceso en el cual se aportó la certificación.
 - Número de contrato.
 - Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
 - Objeto del contrato.
 - Estado del contrato.
 - Fecha de suscripción y terminación (día, mes, año).

5.2.2.4. Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente plural (CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL):

1. Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de proponente plural, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.
2. En caso de proponente plural, esta experiencia deberá ser acreditada por todos de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, acorde a su porcentaje de participación.
3. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme o Emprendimientos y Empresas de persona con discapacidad, si es del caso, y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 29 de 66
		Versión 0

5.2.2.5 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS (FICHA TÉCNICA)

Con la suscripción de la carta de presentación de la oferta (Anexo), se entienden conocidas y aceptadas todas y cada una de las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico de este documento.

Los documentos técnicos deben ser presentados en la propuesta inicial, sin tachaduras, ni enmendaduras, completamente diligenciados, en idioma español, con las especificaciones técnicas propuestas y firmados por el oferente o su representante legal, según el caso.

5.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA HABILITANTES

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.5.3. numeral 3° del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Financiera y Organizacional de los proponentes se acredita mediante el RUP vigente y firme al finalizar el traslado del informe de evaluación el cual deberá ser presentado por los oferentes, lo anterior teniendo en cuenta que esta información ha sido objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio.

En el componente financiero de las empresas que están dispuestas a ofertar, es importante tener en cuenta indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional con fecha de corte de los estados financieros al 31 de diciembre de 2025 en este sentido, a continuación, se definen los más útiles para obtener información pertinente tomando como base las recomendaciones del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 1: Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán acreditar las condiciones financieras a través del RUP.

NOTA 2: Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se utilizará certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador, y deberá estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente, así mismo deberá incluir en los Documentos del Proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

Fecha de corte de los Estados Financieros: Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Moneda: Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

NOTA 3: Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, cuando el denominador es cero, será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, asignándole el puntaje mínimo exigido.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 30 de 66
		Versión 0

El Departamento Nacional de Planeación advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza:

(...) Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

2. Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.
3. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas (...).

La Entidad se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.

5.1.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA

ÍNDICE DE LIQUEZ

Índice de Liquidez= Activo Corriente/Pasivo Corriente

Liquidez: Deberá ser mayor o igual a **UNO PUNTO CUATRO VECES (≥ 1.4 VECES)**

Condición: Sí el índice de liquidez es Mayor o igual que 1.4 veces la propuesta se calificará HABILITADA

Para el caso del Índice de Liquidez, y de acuerdo con lo señalado en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, en el caso de consorcios y/o Uniones Temporales el cálculo se realizará tomando la suma del Activo corriente de cada uno de los integrantes sobre la suma del Pasivo corriente de cada uno de los integrantes, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Índice de Endeudamiento= Pasivo Total/Activo Total

Endeudamiento: Deberá ser menor o igual que SESENTA Y SEIS POR CIENTO ($\leq 66\%$)

Condición: Sí el índice de endeudamiento es Menor o igual que 66% la propuesta se calificará HABILITADA.

Para el caso del Índice de Endeudamiento, y de acuerdo con lo señalado en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia compra Eficiente, en el caso de consorcios y/o Uniones Temporales el cálculo se realizará tomando la suma del Pasivo Total de cada uno de los integrantes sobre la suma del Activo Total de cada uno de los integrantes, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 31 de 66
		Versión 0

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional/Gastos de Intereses

Cobertura de Intereses: Deberá ser mayor o igual que **UNA VEZ (≥ 1 VECES)**

Condición: Si el índice de Cobertura de Intereses es Mayor o igual que ≥ 1 la propuesta se calificará **HABILITADA**

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la suma de la Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes sobre la suma de los Gastos de Intereses de cada uno de los integrantes.

En el caso que el indicador “Razón de Cobertura de Intereses”, arroje como resultado “indeterminado”, será válido para la entidad y el proponente será habilitado, siempre y cuando la cuenta “gastos de intereses” sea valor cero (0).

Para el caso de consorcios y uniones temporales, el indicador “Razón de Cobertura de Intereses” cuando arroje como resultado “indeterminado” para algún miembro del consorcio o unión temporal, se realizará el cálculo a los demás integrantes de la estructura plural y si cumplen con la condición establecida, será válido para la entidad y por lo tanto serán habilitados, asignándoles el mínimo exigido de (1) veces.

De conformidad con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, LA FORMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

En los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas sin ánimo de lucro - ESAL o Universidades Públicas, para la verificación de la razón cobertura de intereses, se entenderá que cumple independiente de su resultado.

5.1.3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Organizacional de los proponentes se acredita mediante el RUP vigente y en firme que deberá ser presentado por los oferentes. El DNP verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros a título de requisito habilitante.

En los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas sin ánimo de lucro - ESAL o Universidades Públicas, para la verificación de la capacidad organizacional independientemente de su resultado, se entenderá que cumple con la Capacidad Organizacional.

Para los casos en que los Consorcios o Uniones Temporales estén integrados por Empresas con Ánimo de Lucro y Empresas sin Ánimo de Lucro – ESAL o Universidades Públicas, independientemente del número de integrantes, se tendrán en cuenta para la verificación de la capacidad organizacional los resultados individuales de los integrantes; es decir, se evaluarán únicamente los integrantes de la estructura plural constituidos como empresas con ánimo de lucro y deberán cumplir con los criterios de capacidad organizacional establecidos en el pliego de condiciones.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 32 de 66
		Versión 0

A. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

$$\text{Rentabilidad sobre patrimonio} = \text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio}$$

Rentabilidad del patrimonio: Deberá ser mayor o igual que **CERO PUNTO CERO CUATRO (≥ 0.04)**

Condición: Si el índice de Rentabilidad del Patrimonio es Mayor o igual que **0.04** la propuesta se calificará **HABILITADA**.

Para el caso del Índice rentabilidad de patrimonio, y de acuerdo con lo sugerido en el Manual expedido por la Agencia Nacional de Colombia compra Eficiente, en el caso de consorcios y/o Uniones Temporales el cálculo se realizará tomando la suma de la Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes sobre la suma del Patrimonio de cada uno de los integrantes, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

B. RENTABILIDAD DEL ACTIVO

$$\text{Rentabilidad sobre activos} = \text{Utilidad Operacional} / \text{Activo Total}$$

Rentabilidad del Activo: Deberá ser mayor o igual que **CERO PUNTO CERO TRES (≥ 0.03)**

Condición: Si el índice de Rentabilidad del Activo es Mayor o igual que **0.03** la propuesta se calificará **HABILITADA**

Para el caso del Índice de rentabilidad del activo, y de acuerdo con lo sugerido en el Manual expedido por la Agencia Nacional de Colombia compra Eficiente, en el caso de consorcios y/o Uniones Temporales el cálculo se realizará tomando la suma de la Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes sobre la suma del Activo Total de cada uno de los integrantes, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Se considera que el oferente cumple con la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos

MÁRGENES ESTABLECIDOS PARA CADA INDICADOR FINANCIERO

ÍNDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
Índice de Liquidez	Activo Corrientes / Pasivo Corrientes	≥ 1.4 Veces
Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	$\leq 66 \%$
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 1 Veces o indeterminado
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 0.04
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional/ Activo	≥ 0.03

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 33 de 66
		Versión 0

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como NO HABILITADO.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente adjudicatario tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimiento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso

6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

El cumplimiento de los requisitos mínimos que acreditan su capacidad jurídica, financiera, técnica, las condiciones de experiencia, capacidad de organización y condiciones técnicas mínimas aquí previstas, tiene por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones exigidas, solo se establecerá que estarán habilitados para participar de la subasta inversa.

Teniendo en cuenta que los bienes y servicios que se pretenden adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización, conforme a lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, el ofrecimiento más favorable corresponderá a aquel proponente que ofrezca el MENOR PRECIO por la totalidad de los bienes y/o servicios requeridos.

Los errores u omisiones en la estimación del valor no darán lugar a modificaciones posteriores del precio ofrecido, el proponente deberá asumir los costos adicionales que su omisión o error le ocasione para cumplir con su ofrecimiento.

El proponente deberá presentar en el espacio establecido para tal fin en la Plataforma SECOP II, su oferta económica en pesos colombianos. Esta oferta será abierta antes del evento de subasta inversa electrónica de acuerdo con el cronograma.

6.1. Oferta Económica

El proponente deberá presentar su oferta económica en pesos colombianos diligenciando únicamente la información en la plataforma de SECOP II. Esta oferta será descifrada en la plataforma de SECOP II el día programado para el evento de subasta.

En consideración a que el sobre económico será abierto hasta el día programado para el evento de subasta se reitera al proponente que en el sobre económico del SECOP II no deberá incluirse información diferente o correspondiente a los factores habilitantes, ya que esta no podrá ser evaluada y por tanto no se tendrá en cuenta.

Serán de cuenta del CONTRATISTA todos los gastos como derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 34 de 66
		Versión 0

Se entiende que en el valor total de la oferta quedan incluidos todos los gastos que deberá hacer el contratista como: administración, salarios, prestaciones sociales, dotación del personal a su cargo, equipos, medios de transporte para el personal, todos los impuestos, tasas, contribuciones, gastos, administración, imprevistos y utilidades a que haya lugar, y en general todo cuanto sea necesario y conveniente para dar cumplimiento al objeto del presente proceso y la totalidad de las actividades y productos descritos en el Anexo Técnico.

Así mismo, será de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta económica inicial y de los ofrecimientos que lleve a cabo dentro de la subasta inversa electrónica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

El oferente al momento de determinar el valor de su propuesta deberá tener en cuenta que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentar los costos directos e indirectos para el cumplimiento del contrato.

El valor por ofertar será el que el proponente estime conveniente, de acuerdo con sus condiciones económicas, financieras y organizacionales.

Nota 1: El valor total ofertado, no podrá superar el PRESUPUESTO OFICIAL asignado, (so pena de rechazo de esta).

Nota 2: Los valores ofertados no deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor total de la propuesta económica y el valor de los impuestos a que hubiere lugar, deben presentarse en números enteros, es decir, el proponente deberá aproximar al peso, ya sea por exceso, si la suma es mayor a 0.50, o por defecto, si la suma es menor o igual a 0.49, en todo caso los valores ofertados deberán ser consignados en la plataforma SECOP II, formulario “oferta económica”.

Nota 3: Se entiende que en el valor total de la oferta se encuentran incluidos todos los tributos y gastos en que incurra el contratista para dar cumplimiento al objeto del presente proceso.

Nota 4: Igualmente, al momento de determinar el valor de su propuesta, tenga en cuenta que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentar los costos directos e indirectos para el cumplimiento del contrato, por ello el plazo de validez de su oferta debe ser igual o superior a noventa (90) días

7. DESARROLLO DE LA SUBASTA

7.1. PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR LOS LANCES – MARGEN MÍNIMO DE MEJORA

Para efectos de la Subasta Inversa se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y los requeridos por la plataforma SECOP II., la cual consiste en una puja dinámica efectuada en la plataforma, mediante la reducción uniforme y sucesiva de precios.

Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos (2) oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplan con la ficha técnica, es decir que estén habilitados, los cuales deberán participar obligatoriamente en el evento, a través de la cuenta del oferente en la plataforma SECOP II, para efectuar lances, por lo que se entenderá que, si un oferente admitido para participar en la subasta ingresa, podrá presentar lances y se entenderán realizados por el oferente.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 35 de 66
		Versión 0

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicar el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

A partir de la apertura del sobre económico electrónico NO se reciben más documentos de subsanación. La Entidad revisará las debidas subsanaciones allegadas, previo a la instalación del evento de subasta electrónica, así como las observaciones allegadas con posterioridad a la publicación del informe final y tras su análisis, en el evento en que proceda algún ajuste de dicho informe, lo pondrá en conocimiento de los oferentes (vía mensaje en la plataforma del SECOP II). Posteriormente procederá a crear la subasta electrónica.

SUBASTA ELECTRÓNICA: CORRESPONDE A LA PUJA EN EL CURSO DEL EVENTO ELECTRÓNICO.

Se dará apertura al evento de la subasta electrónica según la hora establecida en el cronograma del presente proceso. Por tal motivo, desde la instalación del evento los oferentes deberán estar atentos a los mensajes que remita la Entidad, pues por este medio se indicará la hora exacta del inicio efectivo de la puja. La subasta tendrá una duración de veinte (20) minutos siendo este el tiempo máximo que los oferentes tendrán para efectuar los diferentes lances para lo cual tendrá en cuenta que la reducción del valor para cada lance deberá ser mínimo de **DOS POR CIENTO (2%)**

Para efectos de realizar los lances, los proponentes lo harán a través de la plataforma electrónica SECOP II.

El tiempo de la subasta será susceptible de prórroga. Los oferentes deben tener en cuenta que la plataforma no acepta lances por debajo de **DOS POR CIENTO (2%)** con respecto del precio más bajo que se informe en la subasta. En consecuencia, sólo serán válidos los lances que igualen o que superen este margen.

Todos los lances deben respetar el margen mínimo de mejora dado por la Entidad para todos los artículos ofertados; los lances efectuados por debajo del margen de mejora no serán tenidos en cuenta. Este porcentaje aplica y reduce simultáneamente cada uno de los valores ofertados para el proceso subastado. La plataforma indicará a cada oferente la posición que ocupa en la subasta de acuerdo con sus propuestas.

En el caso que un proponente no haga lances, durante el tiempo que se ha establecido para la subasta, se entenderá que su propuesta económica inicial es su propuesta económica definitiva.

Un lance es válido si mejora la oferta en mínimo DOS POR CIENTO (2%) con relación al valor de lance anterior

Entiéndase por lance, cada una de las posturas que hacen los oferentes en el marco de una subasta, es decir, una nueva oferta económica expresada en moneda legal colombiana, que mejora a favor de la Entidad el precio de la oferta base. El Margen Mínimo de Mejora debe entenderse como el valor mínimo en el cual el oferente en una subasta inversa debe reducir el valor de su Lance para que sea válido, el cual es expresado en pesos colombianos del precio

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 36 de 66
		Versión 0

de inicio de la subasta. Para el presente proceso, se considerarán válidos los lances que tengan una diferencia mínima de **DOS POR CIENTO (2%)**⁷

Para efectos de realizar los lances, los proponentes lo harán a través de la plataforma electrónica SECOP II.

La plataforma transaccional controla el margen mínimo configurado por el DNP desde el primer lance que realice cada uno de los proponentes, éste entendido como valor mínimo que un proponente aplica en un evento de subasta inversa con respecto al total del último lance válido.

El SECOP II informa en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los proponentes conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta, sin identificar el oferente que lo presenta. De igual forma, el proponente que no cumpla con el margen mínimo establecido por el DNP, SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a las reglas del proceso.

Una vez finalizado el tiempo establecido para la subasta inversa, la plataforma determinará como ganador al oferente que ocupe la primera posición, posteriormente se descargará el informe de la subasta que arroja la plataforma, el cual será el soporte para la adjudicación.

Configuración de tiempo adicional

Si se realiza una postura por uno cualquiera de los proponentes habilitados en el último minuto de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá dos (2) minutos más. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas ó lances en los últimos dos (2) minutos. Será importante establecer que, por restricciones técnicas de los sistemas electrónicos, la autoextensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien diez (10) segundos entre el momento del lance que da origen a la autoextensión y el momento en que culmina dicha autoextensión o el término establecido para la finalización del evento.

Posibilidad de enviar mensajes durante la subasta electrónica a todos los Proveedores:

El DNP podrá enviar mensajes a todos los Proveedores habilitados para participar en la subasta electrónica así:

- i. SECOP II, identifica desde la cuenta de Entidad Estatal el estado de conexión de los Proveedores en la subasta electrónica.
- ii. El canal de mensajes estará habilitado entre Entidad Estatal y Proveedores durante el desarrollo de la subasta electrónica, independientemente del estado de conexión de los Proveedores.
- iii. El canal de mensajes estará habilitado desde que la subasta electrónica se encuentre “En curso”. Por lo cual, los mensajes enviados por la Entidad Estatal a los Proveedores serán recibidos por ellos cuando se conecten a la subasta.

⁷ El margen mínimo de mejora se determinó a partir de dos ejercicios: (i) la comparación de las cotizaciones allegadas, que mostró una variación mínima del 1%, y (ii) la revisión de antecedentes de procesos de contratación similares, cuyo promedio fue del 3%. Con base en ello, se estableció un promedio simple del 2%, el cual se adopta como parámetro técnico para este proceso, garantizando competitividad y uso eficiente de los recursos públicos

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 37 de 66
		Versión 0

- iv. Todos los mensajes intercambiados por la Entidad Estatal y los Proveedores pueden ser consultados en la sección de “Mensajes” del módulo de subasta electrónica. Una vez, finalice el evento de subasta la Entidad Estatal podrá exportar esta información desde el informe en Excel que genera la plataforma.
- v. Los Proveedores pueden exportar el inventario de mensajes intercambiados durante la subasta en la sección de “Mensajes” a través de la funcionalidad de “Exportar”, esta acción generará un documento en formato PDF con el registro de estos mensajes, inclusive los mensajes generados por la Entidad Estatal cuando el Proveedor no se encontraba conectado.

Retiro del evento de subasta.

La herramienta para la subasta del SECOP II permite que cualquier proponente pueda desistir del evento de Subasta Electrónica de manera libre y voluntaria. Para ello, tendrá habilitado la funcionalidad de “Finalizar participación” y de esta manera indicar la justificación correspondiente. Esta acción es irreversible, es decir, la plataforma bloquea al proponente que se retire del evento de Subasta Electrónica para que no pueda ingresar nuevamente.

Finalización del evento de subasta

Una vez finalizado el tiempo establecido para la subasta inversa, la plataforma determinará como ganador al oferente que ocupe la primera posición, posteriormente se descargará el informe de la subasta que arroja la plataforma, el cual será el soporte para la adjudicación.

Precio artificialmente bajo

Cuando el comité técnico evaluador considere que el lance final es artificialmente bajo, la Entidad, adelantará el procedimiento establecido en el artículo Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación⁸ y podrá requerir al proponente con el mejor lance efectuado a través de la sección de “Mensajes” del expediente del proceso.

Indisponibilidad de la plataforma en el evento de subasta

Si llegare a presentarse una falla y/o indisponibilidad en la plataforma durante el desarrollo de la subasta electrónica, esta se suspenderá y/o cancelará y los proponentes deben estar atentos a las comunicaciones generadas por la entidad una vez restablecido el servicio; el evento de subasta electrónica se reanudará dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la superación de la falla. En consecuencia, los lances efectuados en la audiencia cancelada no se tendrán en cuenta y los nuevos lances se realizarán a partir del margen mínimo establecido en la subasta inicial.

En el evento que el proponente presente inconvenientes para el ingreso a la plataforma SECOP II y su módulo de subasta, no imputables a la plataforma, se aplicará lo definido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala:

⁸ https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 38 de 66
		Versión 0

“(…) Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma”.

Lo anterior, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

La Entidad no se hará responsable por fallas ajenas a las ocurridas por parte de la plataforma SECOP II, las cuales deberán ser debidamente certificadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

REGLAS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA EN EL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

- vi. Los lances para mejorar la propuesta económica serán calculados en pesos colombianos.
- vii. Un lance es válido si mejora el último lance del evento en por lo menos el margen mínimo correspondiente al **DOS POR CIENTO (2%)**.
- viii. La subasta iniciará a la hora establecida por la Entidad y se desarrollará por el lapso de 20 minutos.
- ix. Los proponentes podrán presentar una nueva propuesta si disminuye mínimo en **DOS POR CIENTO (2%)** la propuesta económica base, de lo contrario la plataforma lo considerará como no válido y se mantendrá la OFERTA anterior.
- x. Todo lance posterior anula el anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso el último lance que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta económica definitiva.
- xi. La Entidad publicará el resultado de la subasta inversa en el sitio destinado en el SECOP II para el presente proceso contractual y el proponente ganador será aquel que haya ofertado el menor precio válido.

De igual manera, se recomienda a los participantes que previa realización del evento de subasta, verifiquen la información contenida en los documentos, instructivos y guías establecidos por Colombia Compra Eficiente para la presentación de las ofertas por parte de los proveedores, y en caso de ser necesario o tener dudas consulten a la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente.

8. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en los numerales 1 al 11 del Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer lugar.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 39 de 66
		Versión 0

8.1. PREFERIR LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES FRENTE A LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS EXTRANJEROS.

Se entiende por servicio de origen nacional aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia.

- a) Lo anterior será verificado del certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas.
- b) Para personas naturales se verificará con la copia de la cédula de ciudadanía, de extranjería o visa de residente, si es el caso.

Nota 1: Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

8.2. PREFERIR LA PROPUESTA DE LA MUJER CABEZA DE FAMILIA, MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE; O, LA DE UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MUJERES CABEZA DE FAMILIA, MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y/O PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE.

La acreditación para este factor se hará de la siguiente manera según el caso correspondiente.

- A. Mujer cabeza de familia:** Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Por tanto, para acreditar esta condición se deberá adjuntar a la propuesta declaración por parte de la mujer ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso, junto con la copia de los documentos de identidad. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

- B. Mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar:**

Se acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. De acuerdo con lo anterior deberá adjuntar copia de la medida de protección que establezca la medida de protección procedente, la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena, según se el caso.

Copia de los documentos de identidad.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 40 de 66
		Versión 0

C. En caso de personas jurídicas

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los literales anteriores.

D. En el caso de los proponentes plurales

Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas anteriormente en este numeral.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8.3. PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE QUE ACREDITE EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY QUE POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA ESTÁ EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD A LA QUE SE REFIERE LA LEY 361 DE 1997

Dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Deberá acreditar esta situación presentando los siguientes documentos:

- Certificación vigente expedida por la Oficina del Ministerio del Trabajo respectiva.
- El proponente debe adjuntar a su oferta el Anexo “Acreditación de vinculación laboral de personas en condiciones de Discapacidad”, formato que debe estar suscrito por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en donde se evidencie que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta sea inferior a un año y se manifestó el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 41 de 66
		Versión 0

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

8.4. PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE QUE ACREDITE LA VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY.

- xii. El proponente debe adjuntar a su oferta el Anexo “*Acreditación de vinculación de personas mayores*” (certificación bajo la gravedad de juramento) la cual debe estar suscrita por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica, o revisor fiscal según sea el caso, manifestando que las personas relacionadas no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que han cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- xiii. **En el caso de los oferentes plurales**, el representante del mismo deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada una de las personas vinculadas.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 42 de 66
		Versión 0

plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

8.5. PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE QUE ACREDITE, EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY, QUE POR LO MENOS DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA PERTENECE A POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS.

Para lo cual el proponente deberá adjuntar:

- i. Certificación expedida por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalando las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación, nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

- ii. Certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, para acreditar el tiempo de vinculación en la planta referida,
- iii. Certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Nota: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8.6. PREFERIR LA PROPUESTA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE; O, LA DE UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR PERSONAS EN

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 43 de 66
		Versión 0

PROCESO DE REINCORPORACIÓN, Y/O PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE.

Se adjuntará alguno de estos documentos según corresponda:

- La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
- Certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.
- El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración u otro documento que para el efecto determine la ley
- Copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados antes citados, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados señalados en los literales de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Nota: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, con el literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8.7 PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR UN PROPONENTE PLURAL siempre que se cumplan los siguientes literales:

- Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración.

Para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 adicionado al decreto 1082 de 2015, por el decreto 1860 de 2021:

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 44 de 66
		Versión 0

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Para el caso de la mujer cabeza de familia: Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Por tanto, para acreditar esta condición se deberá adjuntar a la propuesta declaración por parte de la mujer ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso, junto con la copia de los documentos de identidad. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Para el caso de personas en proceso de reincorporación o reintegración Se adjuntará alguno de estos documentos según corresponda:

- La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
- Certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.
- El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración
- U otro documento que para el efecto determine la ley
- Copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados antes citados, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados señalados en los literales de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 45 de 66
		Versión 0

obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación

- O por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o

personas en proceso de reincorporación o reintegración, se acreditará de la siguiente manera:

-Certificado bajo la gravedad de juramento expedido por el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo en el cual acrediten, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

-Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

- B.** El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- C.** En relación con el integrante del literal A ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal A, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

NOTA: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8.8 PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR UNA MIPYME O COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES; O UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.

- a.** Preferir la oferta presentada por una Mipyme: lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.⁹

⁹ Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 46 de 66
		Versión 0

- b. Se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas anteriormente de este numeral.

En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

8.9 PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MICRO Y/O PEQUEÑAS EMPRESAS, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.

- a. *Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de*

para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

⁷ Decreto 1074 de 2015: PARÁGRAFO. Para la aplicación de los incentivos del sistema de compras y contratación pública, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen.

“Decreto 1082 de 2015- Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021- Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta*

(60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.”*

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 47 de 66
		Versión 0

2015.

- b. *Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.*

Tratándose de proveedores plurales, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

8.10 PREFERIR AL OFERENTE QUE ACREDITE DE ACUERDO CON SUS ESTADOS FINANCIEROS O INFORMACIÓN CONTABLE CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR, POR LO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DEL TOTAL DE PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES POR CONCEPTO DE PROVEEDURÍA DEL OFERENTE, REALIZADOS DURANTE EL AÑO ANTERIOR para lo cual:

- a. El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.
- b. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:
- Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;
 - La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
 - Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
 -

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 48 de 66
		Versión 0

8.11 PREFERIR LAS EMPRESAS RECONOCIDAS Y ESTABLECIDAS COMO SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO O SOCIEDAD BIC, DEL SEGMENTO MIPYMES

Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.17.

8.12 PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR PERSONAS QUE ACREDITEN:

(a) Ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF, en las condiciones previstas en la Ley 2479 de 2025; (b) De la persona jurídica con más del 50% de composición accionaria o cuota parte constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o (c) proponente plural con al menos un 25% de participación de una persona Egresada del Sistema de Protección del ICBF o persona jurídica con participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Lo anterior de conformidad con el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, que modificó el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

8.13 UTILIZAR UN MÉTODO ALEATORIO PARA SELECCIONAR EL OFERENTE, MÉTODO QUE DEBERÁ HABER SIDO PREVISTO PREVIAMENTE EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

Por último, de persistir el empate, se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, en el que se utilizarán los centavos del valor de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, indicador económico que expresa el valor promedio diario de la tasa de cambio entre el peso colombiano y el dólar norteamericano¹⁰ para lo cual el DNP ordenará a los Proponentes con Ofertas empatadas en el orden alfabético según el nombre registrado. Una vez ordenados, EL DNP asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

Seguidamente, EL DNP tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del Proceso de Contratación y la divide entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. Realizados estos cálculos, el DNP seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), EL DNP seleccionará al Proponente con el mayor número asignado. Este procedimiento se repetirá en caso de que persistan empates entre Proponentes.

Nota 1: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

Nota 2 En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia

¹⁰ <https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/informes-y-cifras/cifras/establecimientos-de-credito/informacion-periodica/diaria/tasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819>

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 49 de 66
		Versión 0

intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. El proponente deberá activar la casilla de confidencial cada vez que realice el cargue de estos documentos en la plataforma

9. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO CONTRACTUAL

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los riesgos asociados al proceso de contratación, los cuales se encuentran relacionados en el anexo Matriz de Riesgos, (Ver formato anexo en Excel).

10. GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del **DNP**, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

De acuerdo con naturaleza, el objeto del contrato, las obligaciones establecidas y los riesgos definidos, el DNP considera que dentro del presente contrato se debe cubrir los siguientes riesgos:

- iv. Cumplimiento del contrato: cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato.
- v. Calidad del servicio: Cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.
- vi. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

De otro lado el DNP requiere que la garantía para cada riesgo tenga la siguiente suficiencia:

Análisis de exigencias de garantías

Riesgo	Valor	Vigencia
Cumplimiento	10% del valor del Contrato	Plazo de ejecución y Dieciséis (16) meses más, contado partir del perfeccionamiento del contrato.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 50 de 66
		Versión 0

Pago de Salarios y prestaciones sociales	10% del valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más partir del a partir del perfeccionamiento del contrato.
Calidad de bienes	10% del valor del Contrato	Dieciséis (16) meses más contados a partir de la terminación del contrato.
Calidad del servicio	10% del valor del Contrato	Dieciséis (16) meses más contados a partir de la activación del soporte del contrato de acuerdo con las condiciones de vigencia del licenciamiento, soporte y mantenimiento

Nota 1. - En todo caso EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y hasta su liquidación, so pena de que el DNP haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

Nota 2. - EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 3. - En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, EL CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

Nota 4. - El contratista deberá constituir a favor del Departamento Nacional de Planeación (DNP), NIT 899.999.011-0, las garantías del contrato de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, a más tardar a los dos (2) días hábiles siguientes de la aceptación de la oferta y deberá cargarla por la plataforma de Secop II para la cual será aprobada por la Entidad, siempre y cuando reúna los requisitos legales y contractuales exigidos. Posteriormente, será aprobada por el DNP. Si al vencimiento de dicho término el contratista no ha presentado las garantías pertinentes a la Subdirección de Contratación del DNP, este último podrá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.

11. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Una vez verificado el umbral para convocatorias limitadas a Mipyme, en la página de Colombia Compra Eficiente en donde indican como umbral la suma de \$511.708.497 COP (equivalente a USD 125.000) y teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.203.999.972)** los tributos a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 , 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, la convocatoria del presente proceso de Selección Abreviada **NO** se limitará a Mipymes.

12. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 51 de 66
		Versión 0

Tabla 9 Análisis según Acuerdos Comerciales Vigentes

ACUERDOS COMERCIALES		VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza del Pacífico	Chile	SI	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	SI	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina ¹¹		SI	SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	SI	SI	NO	SI

Lo anterior teniendo en cuenta las reglas previstas en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente.

Nota 1: Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar el tiempo suficiente a los interesados para preparar sus propuestas, por lo cual, los Documentos del Proceso deben establecer, en su Cronograma, el espacio suficiente para cumplir con esta obligación.

Así las cosas, para el presente proceso, los Acuerdos Comerciales establecen plazos generales para presentar las ofertas, correspondientes a 30 o 40 días calendario contados a partir de la fecha de la publicación del aviso de convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas, de igual forma establecen la reducción de estos plazos, cuando la Entidad Estatal: (i) Publica en el SECOP los Documentos del Proceso, (ii) Adquiere Bienes o Servicios de Características Técnicas Uniformes, o (iii) Cuando la información del Proceso de Contratación

¹¹ “La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación”. Fuente. Manual manejo de acuerdos comerciales. Pág. 19 y 25.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 52 de 66
		Versión 0

haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la expedición del aviso de convocatoria.

Nota 2: De conformidad al artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015 se debe conceder trato nacional a:

“[...] (a) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;

(b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y

(c) a los servicios prestados por oferentes miembros la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado [...]”.

13. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

13.1 Identificación del Contrato

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **COMPRAVENTA** regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

13.2 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución será de (1) un mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de la totalidad de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

13.2.1 Vigencia: La vigencia del licenciamiento, soporte y mantenimiento será de 16 meses contados a partir del 5 de diciembre de 2026 el cual debe dar continuidad al servicio que se encuentra actualmente en operación.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 53 de 66
		Versión 0

13.3 Valor del contrato

DOS MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.203.999.972), equivalentes a **\$1.258,78 SMLMV**, incluidos tributos a los que haya lugar. No obstante, se adjudicará por el valor resultante del evento de subasta.

13.4 Forma de pago

El DNP, pagará el cien por ciento (100%) del valor del contrato en un solo pago previo recibo a satisfacción de los siguientes requisitos:

1. Factura o cuenta de cobro según sea el caso con el lleno de los requisitos legales.
2. Aportar los soportes de entrega del software y/o licencias a nombre del DNP.
3. Aportar el documento con las condiciones de atención de requerimientos e incidentes.
4. Recibo de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
5. Copia del comprobante del pago de seguridad social y/o aportes parafiscales (persona natural) o certificación original y/o Copia expedida por el representante legal o revisor fiscal de encontrarse al día en el pago al sistema de seguridad social de sus empleados y en los aportes parafiscales y ARL, si estuviere obligado a este pago (persona jurídica), de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
6. RUT
7. Certificación de cuenta bancaria

Nota 1: Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro en el Grupo de Central de Cuentas del DNP con el lleno de los requisitos legales, y la presentación de los documentos antes citados. Previa disponibilidad del PAC.

Nota 2: Atendiendo lo dispuesto en la Resolución No. 0042 de 2020, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en sus modificaciones y en la Directiva Presidencial No. 09 de 2020 aquellos proponentes responsables de IVA se encuentran obligados a presentar facturación electrónica.

Nota 3: El DNP no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en los documentos que integran el proceso o si las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, por lo que el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

Nota 4: Se entienden incluidos como parte del precio todos los derechos, gastos directos o indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

Nota 5: Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de los servicios pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 54 de 66
		Versión 0

Nota 6: El proveedor debe radicar factura o cuenta de cobro en el Grupo de Central de Cuentas del DNP por cada fuente de financiación que respalda el contrato, si aplica más de una fuente.

13.5 Obligaciones de las partes:

13.5.1 Obligaciones del Contratista:

Además de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas reglamentarias inherentes a la naturaleza del contrato, a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y las contenidas en los documentos que forman parte del contrato, el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones:

13.5.2 Obligaciones Generales:

Además de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas reglamentarias inherentes a la naturaleza del contrato, a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y las contenidas en los documentos que forman parte del contrato, el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con todas las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, análisis del sector, pliegos de condiciones, adendas, la oferta y el contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección.
2. Constituir la garantía de cumplimiento para amparar la ejecución del contrato, de acuerdo con los requerimientos realizados por la Entidad, y mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto
3. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos de los sistemas de gestión establecidos en el DNP (Sistema Integrado de Gestión, Sistema de Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional, Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y Sistema de Gestión Documental) y que se relacionen con el objeto del contrato.
4. Acreditar a la Supervisión del contrato, para cada pago, que se encuentra al día por conceptos de seguridad social y aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, el DNP dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico generan costos adicionales para la Entidad.
5. Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad para cualquier fin distinto a la ejecución del Contrato.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 55 de 66
		Versión 0

6. Responder ante el DNP y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad para el desarrollo de las actividades contratadas.
7. Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución del contrato.
8. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de la Entidad, eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico
9. Recopilar y gestionar toda la información requerida para la ejecución del contrato.
10. Asistir a todas las reuniones convocadas por el Supervisor del contrato. Asimismo, les corresponde resolver los inconvenientes que se evidencien y presentar los informes requeridos, presencial y/o virtualmente, en los términos que establezca el supervisor.
11. Informar inmediatamente al Supervisor del Contrato, si durante la ejecución de este surgen hechos de fuerza mayor, o caso fortuito, o alguna situación que ocasionen dilaciones en la ejecución del contrato.
12. Colaborar con el DNP en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
13. Atender los requerimientos realizados por el Supervisor durante el desarrollo del contrato.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones que pudieran presentarse.
15. Conocer y Aplicar los lineamientos establecidos en el la política y propósitos del Sistema Integrado de Gestión (SIG).
16. Cumplir con las políticas del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información de la Entidad, en las actividades donde el **CONTRATISTA** interactúe con cualquier activo de información (plataforma e infraestructura tecnológica) del DNP.
17. Aportar unos documentos (obligaciones en SST) previo inicio a la ejecución, de acuerdo con lo señalado en el Manual Operativo de SST del DNP y de conformidad con la normativa vigente, en el marco del contrato, y una vez remitidos al supervisor deberán allegarse al Grupo SST para su revisión.
18. Dar cumplimiento a la normatividad vigente relacionada con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, debiendo aportar al supervisor del DNP una certificación firmada por el representante legal o su delegado, que evidencien el compromiso con la seguridad y salud de sus colaboradores, así mismo aportar los soportes requeridos por Seguridad y Salud en el Trabajo del DNP¹².

¹² De acuerdo con el correo electrónico del 06 de abril de 2026 recibido por la Coordinadora del Grupo SST del DNP se indica: "De acuerdo con el documento [Requisitos para la verificación de cumplimiento en seguridad y salud en el trabajo para proveedores y outsourcing](#) que se encuentra publicado en la Rebeca en el siguiente

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 56 de 66
		Versión 0

La certificación debe dar constancia de lo siguiente:

- Que cuenta con un Sistema de Gestión de Seguridad y en el Trabajo –SGSST.
- Que cuenta con una Política en Seguridad y Salud en el Trabajo-SST.
- Que da cumplimiento a la normativa aplicable en la realización de los exámenes ocupacionales al personal que labora y preocupacionales al personal que presta sus servicios para la empresa.
- Que su equipo de trabajo se encuentre afiliado a la ARL.
- Que cuenta con un programa de capacitación en SST para su equipo de trabajo
- Que cuenta con una Matriz de identificación de los peligros prioritarios y control de los riesgos para su equipo de trabajo.
- Que realiza la Autoevaluación y la calificación de los Estándares Mínimos de su SGSST en concordancia con la normatividad legal vigente.
- Que reporta a su ARL e informa al GSST del DNP los accidentes de trabajo y enfermedades laborales que le ocurran a su equipo de trabajo en el cumplimiento del objeto contractual, así mismo realizará las investigaciones a que haya lugar para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
- Que cumple y atiende todas las medidas sanitarias preventivas y correctivas para la protección de la salud y establecer las medidas de bioseguridad necesarias para la protección de sus colaboradores de conformidad con lo señalado en la legislación vigente y demás normas que la adicionen, modifiquen y sustituyan.
- El Contratista garantiza que su equipo de trabajo cuente con todos los elementos e implementos de seguridad y salud, necesarios para garantizar la integridad del recurso humano.
- El Contratista se compromete a velar por la seguridad y salud de su equipo de trabajo durante el desarrollo del Contrato.

Deberá entregar en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo lo siguiente:

- Copia de la Política en Seguridad y Salud en el Trabajo, firmada por el representante legal, que evidencie el compromiso con la seguridad y salud de sus colaboradores en misión.
- Aportar previo inicio a la ejecución de las actividades un listado de los colaboradores que realizarán las actividades en el marco del contrato, donde se consignen por cada uno, los datos del grupo sanguíneo (RH), EPS y ARL a la que se encuentre afiliado, nombre y número de contacto en caso de emergencia y enfermedades preexistentes. Este listado deberá ser actualizado por el contratista conforme a las novedades por cambio de personal u otras variables (SI APLICA).
- Asegurar la participación en la inducción del componente de SST del SIG del DNP de todos sus colaboradores, coordinada a través del supervisor del contrato con el GSST. En caso de rotación o cambio de personal el proveedor garantizará que el nuevo personal reciba la inducción (APLICA)
- Aportar copia de la matriz de identificación de los peligros prioritarios y control de los riesgos de sus colaboradores. (SI APLICA)
- Aportar copia del programa de capacitaciones en SST y enviar mensualmente los soportes de ejecución. (SI APLICA)

enlace: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/DNP/SIG/Botones%20de%20componentes/SST/Requisitos%20verificaci%c3%b3n%20cumplimiento%20SST%20para%20Proveedores%20y%20Outsourcing.pdf>."

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 57 de 66
		Versión 0

- f. Aportar copia de la matriz de Elementos de Protección Personal y enviar mensualmente los soportes de entrega. (SI APLICA)
- g. Aportar el soporte de la autoevaluación y calificación de los estándares mínimos de su SGSST en concordancia con la normatividad vigente.
- h. Reportar a su ARL e informar al GSST del DNP los accidentes de trabajo - AT ocurridos a sus colaboradores en el cumplimiento del objeto contractual, así mismo realizará las investigaciones a que haya lugar de conformidad con la normativa vigente en SST contando con la presencia del GSST para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad. (Cuando se presente un AT).

Nota 1: De acuerdo con el tipo de servicio o producto a contratar en caso de que no requiera de la presencia del contratista en la entidad, el contratista podrá aportar solo la certificación firmada por la representante legal señalada dentro del manual.

Nota 2: En caso de que la modalidad a contratar no se encuentre señalada dentro de este manual, se procederá a revisar y validar estos requisitos con la Subdirección de Contratación de acuerdo con la normatividad vigente.

Nota 3: Las áreas que se encuentren adelantando procesos de contratación, durante la fase de elaboración de estudios previos, deben solicitar al GSST asesoría para que se incluyan estos requisitos; el Grupo de Contratación verifica la inclusión de estos requisitos en los estudios previos y contratos.

19. En materia ambiental aplican las siguientes obligaciones:

- vii. Cumplir con la norma ambiental RoHS (Restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos) y la Directiva RAEE (Directiva sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos), sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en los Aparatos Eléctricos y Electrónicos y la minimización de impactos ambientales.
- viii. En caso de que se requiera cambiar o reemplazar componentes, las piezas o repuestos nuevos deben cumplir con las especificaciones de ahorro de energía que incluye el equipo desde fábrica.
- ix. Atender los lineamientos establecidos por el componente de Gestión Ambiental del DNP, incluyendo las buenas prácticas para el ahorro y uso eficiente de los recursos naturales como agua, energía y papel, así como el manejo integral de residuos sólidos. De igual forma, dar cumplimiento a la legislación ambiental vigente a nivel distrital y nacional aplicable al desarrollo del objeto contractual y toda aquella que sea expedida durante la ejecución del contrato.

13.5.3. Obligaciones Específicas:

- 1- Elaborar y suscribir con el supervisor del contrato, el plan de trabajo y el cronograma con las recomendaciones del fabricante y las mejores prácticas del mercado. El plan de trabajo debe ser entregado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del contrato.
- 2- ". Suministrar al Departamento Nacional de Planeación (DNP) la renovación del licenciamiento, el soporte técnico y el mantenimiento de la solución de seguridad perimetral FortiGate y de la solución de acceso remoto seguro basado en Zero Trust Network Access (ZTNA), cumpliendo con las especificaciones técnicas, niveles de servicio y demás condiciones previstas en la "Ficha Técnica y Condiciones Exigidas".

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 58 de 66
		Versión 0

- 3- Entregar un documento donde se indiquen los acuerdos de niveles de servicio acorde con los establecidos en el anexo técnico del DNP para el soporte que se debe realizar por el término del contrato. El documento debe contener la descripción detallada de los niveles de escalamiento, los canales de comunicación y el procedimiento que deberá realizar el DNP para obtener el soporte técnico, incluyendo los tiempos de solución de requerimientos y demás aspectos que se consideren pertinentes. El documento debe ser entregado dentro de los tres días hábiles siguientes al inicio del contrato.
- 4- Entregar al DNP los certificados de licenciamiento, las evidencias de activación de las licencias, los documentos de soporte y los demás entregables derivados de la ejecución del contrato, de conformidad con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
- 5- Realizar las actividades de configuración, ajuste, afinamiento, actualización y pruebas de operatividad de la solución FortiGate Firewall en el centro de datos ubicado en la Calle 26 No. 13-19, de acuerdo con los procedimientos de gestión de cambios definidos por la Entidad y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. La solución deberá operar sobre versiones estables y soportadas oficialmente por el fabricante.
- 6- Garantizar que la implementación, soporte y mantenimiento de los servicios objeto del contrato sean efectuados por el personal idóneo de conformidad con las condiciones exigidas en el anexo técnico.
- 7- Brindar soporte de primer nivel con disponibilidad 24x7x365 durante la ejecución del contrato, de conformidad con los niveles de servicio establecidos en el anexo técnico. El soporte especializado y mantenimiento deberán prestarse de acuerdo con las condiciones definidas por el fabricante y la Entidad.
- 8- Gestionar el soporte de segundo nivel provisto por el fabricante Fortinet, incluyendo el escalamiento de incidentes, requerimientos y eventos que requieran intervención especializada, así como la gestión de reemplazo de equipos o partes cubiertas por el servicio FortiCare Premium, de acuerdo con los niveles de servicio establecidos por el fabricante.
- 9- Realizar, cada seis (6) meses, una revisión técnica integral de la solución FortiGate Firewall, incluyendo validación de configuración, estado operativo, versiones de firmware, funcionamiento de los servicios de seguridad, integridad de respaldos y demás componentes definidos en el anexo técnico. Como resultado deberá entregar el informe y las evidencias correspondientes.
- 10- Entregar un informe con las actividades realizadas en coordinación con el supervisor del contrato durante el soporte y garantía de conformidad con las condiciones exigidas en el anexo técnico.
- 11- Garantizar que la solución FortiGate Firewall mantenga compatibilidad y operación sobre ambientes IPv4 e IPv6, de acuerdo con los requerimientos técnicos definidos por la Entidad.
- 12- Realizar la activación, configuración, soporte, afinamiento y puesta en funcionamiento del licenciamiento requerido para garantizar la continuidad operativa de la solución de acceso remoto seguro basado en Zero Trust Network Access (ZTNA) actualmente implementada en el Departamento Nacional de Planeación (DNP), para una capacidad de hasta 1500 usuarios.
- 13- Realizar las actividades de soporte técnico especializado, actualizaciones de firmware, gestión de suscripciones de seguridad, atención correctiva y demás actividades requeridas para garantizar el adecuado funcionamiento de la solución FortiGate Firewall, de conformidad con las condiciones definidas en el anexo técnico.
- 14- Realizar una transferencia de conocimiento técnico que incluya los aspectos necesarios para la administración, configuración y resolución de incidentes de la solución FortiGate Firewall sobre las funcionalidades habilitadas por la Entidad. Para tal fin, deberá presentar un temario detallado y desarrollar una jornada de capacitación con una duración mínima de dieciséis (16) horas dirigidas como mínimo a tres (3) funcionarios y/o colaboradores. El espacio de la capacitación se definirá por el supervisor del contrato.
- 15- Guardar la confidencialidad de la información entregada, mediante el formato "Carta de permiso de acceso a la información y compromiso de confidencialidad F-TI-05", entregado por el DNP y de la información recolectada durante la ejecución del contrato.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 59 de 66
		Versión 0

- 16- Entregar una certificación emitida por el fabricante Fortinet donde se evidencie la activación, vigencia y cobertura del licenciamiento, soporte FortiCare Premium y demás servicios adquiridos para los equipos objeto del contrato, indicando las fechas de inicio y terminación correspondientes.
- 17- Prestar un servicio de atención y soporte técnico mediante el cual se gestionen los incidentes y requerimientos reportados por el DNP. Dicho servicio deberá incluir el registro y trazabilidad de cada caso, consignando como mínimo la fecha y hora de atención, descripción del incidente o requerimiento, estado del caso y número de ticket o identificador asignado para su seguimiento y control. El servicio deberá corresponder al nivel de atención FortiCare Premium o su equivalente vigente durante la ejecución del contrato.
- 18- Mantener vigente el licenciamiento durante los 16 meses
- 19- Gestionar ante el fabricante los procesos RMA y reemplazo de partes o equipos cubiertos por la garantía y soporte contratado

13.5.4 Obligaciones del DNP:

- a) Aprobar la garantía de cumplimiento que ampara el contrato
- b) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- c) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del contrato y expedir el recibo a satisfacción, para tal efecto deberá designar al supervisor el control de ejecución, quien estará en permanente contacto con EL CONTRATISTA, para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera.
- d) Suministrar AL CONTRATISTA la información necesaria para la ejecución del Contrato.
- e) Brindar al CONTRATISTA los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema Integrado de Gestión.
- f) Divulgar al contratista la política y propósitos del SIG que aplican en la ejecución del contrato, así como los procesos, riesgos, lineamientos, controles, requisitos y/o responsabilidades del SIG que le aplican en el desarrollo del contrato.
- g) Seguir los procedimientos y canales definidos para la apertura y atención de incidentes.
- h) El DNP deberá adelantar la liquidación del contrato, en caso de que aplique.

13.6 Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del DNP, estará a cargo del Profesional Especializado Grado 22 del Grupo de Gestión de Infraestructura Tecnológica de la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información, o de la persona que designe el Subdirector de Contratación, mediante memorando, de acuerdo con la solicitud de la dependencia.

Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el Numeral 1 del artículo 4 y Numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Resolución Interna 4355 de 2025, por medio de la cual se modificó el Manual de Contratación del DNP, Resolución 4474 de 2025 (Manual de supervisión e interventoría) y las demás normas establecidas sobre la materia.

13.7 Liquidación

El presente contrato estará sujeto a liquidación, salvo disposición contraria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el ART. 217, Decreto 019 DE 2012), en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 60 de 66
		Versión 0

13.8 Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C. El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá, D.C.

13.9 Formatos de la propuesta

El anexo 1 y 2.

Firma



ORLANDO BENAVIDES SANTACRUZ

Jefe Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información

Estructuradores: Luz Marina Moncada Santiago Contratista Especialista Seguridad Informática e Infraestructura OTSI
Oscar Fabian Cristancho Casas Contratista Especialista Seguridad Informática e Infraestructura OTSI
Guillermo Gomez Gomez Asesor Oficina de Tecnología y Sistemas de Información
Marisol Olivera Garrido, Abogada contratista de la OTSI, (Componente jurídico)
Nilgen Vargas, profesional financiero de la OTSI (Componente financiero)

Revisó: Orlando Benavides Santacruz - Jefe Oficina de Tecnología y Sistemas de Información

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 61 de 66
		Versión 0

ANEXO n.º 1 FICHA TÉCNICA

Datos actuales de la solución de seguridad perimetral

Fortigate 3401E Seriales: FG34E1TB20900066 y FG34E1TB20900121. Fortigate Versión Firmware v.7.4.11

Data center: Calle 26 # 13-19, Piso 12 - Edificio ENTerritorio / Bogotá D.C., Colombia

servicios a entregar objeto del contrato

El contratista deberá entregar debidamente legalizados todos los soportes correspondientes a la renovación del soporte técnico de los Firewalls FortiGate 3401E, configurados en alta disponibilidad

El contratista deberá realizar el soporte técnico, las actualizaciones de firmware conforme a las versiones publicadas por el fabricante, así como la gestión de las suscripciones de seguridad y el mantenimiento preventivo y correctivo de los Firewalls FortiGate 3401E

El contratista deberá incluir dentro del soporte el proceso de RMA (Return Merchandise Authorization), con el fin de que el DNP pueda gestionar la devolución de los Firewalls FortiGate 3401E que presenten fallas o no conformidades, permitiendo su reparación, reemplazo o reembolso, conforme a las políticas del fabricante.

El oferente deberá realizar la activación, configuración y puesta en funcionamiento del licenciamiento requerido para garantizar la optimización, soporte y continuidad operativa de la solución Zero Trust Network Access (ZTNA) actualmente implementada en el Departamento Nacional de Planeación (DNP), para una capacidad de hasta 1500 usuarios.

El licenciamiento deberá corresponder al modelo vigente y soportado oficialmente por el fabricante. Así mismo, el oferente deberá realizar las actividades de ajuste, afinamiento y soporte técnico especializado requeridas para asegurar el correcto funcionamiento de la plataforma, garantizando la continuidad del servicio y la no afectación de la operación institucional.

Transferencia de conocimiento

El contratista deberá realizar una transferencia de conocimiento técnico sobre la solución FortiGate Firewall y la plataforma ZTNA actualmente implementada, incluyendo los aspectos necesarios para su administración, configuración, monitoreo, operación y resolución de incidentes de las funcionalidades habilitadas por la Entidad.

Para tal fin, deberá presentar un temario detallado y desarrollar una jornada de capacitación técnica con una duración mínima de dieciséis (16) horas, dirigida como mínimo a tres (3) funcionarios y/o colaboradores. El espacio de la capacitación se definirá por el supervisor del contrato.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 62 de 66
		Versión 0

La transferencia de conocimiento deberá ser dirigida como mínimo a tres (3) funcionarios y/o colaboradores de la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información del DNP, designados por el supervisor del contrato.

El contratista deberá entregar a la Entidad las memorias, presentaciones y documentación técnica utilizadas durante la capacitación, como material de consulta para los funcionarios y/o colaboradores capacitados.

Certificaciones requeridas (Verificadas previamente en la etapa de evaluación del proceso precontractual)

El contratista deberá aportar un certificado expedido por el fabricante Fortinet, dirigido a la Entidad e identificado con el número del proceso de selección, en el cual se acredite que el contratista es un representante autorizado, tanto a nivel técnico como comercial, para la distribución y comercialización de los bienes y servicios del fabricante. Dicho certificado deberá indicar expresamente que el contratista cuenta con una acreditación vigente en la categoría EXPERT y su fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario contados a partir del cierre del proceso de selección.

El contratista deberá aportar un certificado expedido por el fabricante Fortinet, dirigido a la Entidad e identificado con el número del proceso de selección, en el cual se evidencie que el contratista se encuentra acreditado como *Engage Preferred Services Partner* o *Engage Tech Support Partner*, y que cuenta con personal certificado para la prestación del servicio de soporte. Este certificado deberá tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario contados a partir del cierre del proceso de selección.

El contratista deberá acreditar, mediante certificado expedido por el fabricante Fortinet, dirigido a la Entidad e identificado con el número del proceso de selección, que cuenta con la habilitación para realizar actividades como TAM – Technical Account Manager. Dicho certificado deberá tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario contados a partir del cierre del proceso de selección.

Condiciones de atención de requerimientos e incidentes

El contratista deberá prestar el soporte técnico de primer nivel sobre la solución objeto del contrato, incluyendo la atención inicial de incidentes, diagnóstico, escalamiento y acompañamiento técnico requerido por la Entidad. El soporte especializado de segundo nivel deberá ser provisto directamente por el fabricante Fortinet o a través de sus canales oficiales de soporte. Así mismo, el fabricante Fortinet deberá contar con representación oficial y capacidad de atención y soporte en Colombia.

El contratista deberá prestar un servicio de atención y soporte técnico a través del cual se gestionen los incidentes y requerimientos reportados por el DNP. Dicho servicio deberá incluir el registro y trazabilidad de cada caso, consignando como mínimo la fecha y hora de atención, descripción del incidente o requerimiento, estado del caso y número de ticket o identificador asignado para su seguimiento y control. El servicio de soporte deberá corresponder al nivel de atención definido por el fabricante como FortiCare Premium o su equivalente vigente durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá realizar el proceso de assessment, actualización y afinamiento de las plataformas, dentro de los seis (6) primeros meses contados a partir de la activación de la renovación del licenciamiento, soporte y mantenimiento de la solución, de conformidad con las mejores prácticas definidas por el fabricante. Estas actividades deberán ser ejecutadas con la participación directa de personal de Fortinet, a través de un Technical Account Manager (TAM). En caso de que se presenten fallos derivados de dichas actualizaciones, el contratista

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 63 de 66
		Versión 0

deberá garantizar la activación de soporte directo por parte del fabricante en un tiempo no mayor a cuatro (4) horas, con el fin de asegurar la estabilidad operativa de las plataformas, de acuerdo con los movimientos técnicos requeridos por la Entidad.

El contratista deberá prestar el servicio de soporte técnico y atención de incidentes mediante atención telefónica, correo electrónico, sesiones remotas y/o atención en sitio cuando sea requerido, garantizando disponibilidad continua las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana y los trescientos sesenta y cinco (365) días del año (24x7x365).

En caso de que un incidente requiera atención en sitio, el contratista deberá disponer del personal técnico necesario y presentarse en la ubicación definida por el supervisor del contrato en un tiempo no mayor a dos (2) horas, contadas a partir de la notificación formal del requerimiento por parte de la Entidad.

El contratista deberá escalar ante el fabricante Fortinet aquellos incidentes que no hayan sido solucionados dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su reporte por parte del DNP o cuya complejidad requiera intervención directa del fabricante. Dicho escalamiento deberá realizarse a través de los canales oficiales de soporte definidos por Fortinet para el servicio FortiCare Premium o su equivalente vigente, incluyendo el portal oficial de soporte y demás mecanismos habilitados por el fabricante. El contratista deberá realizar el respectivo seguimiento y gestión del caso hasta su cierre o solución definitiva.

El contratista deberá atender los requerimientos reportados por el DNP relacionados con asesoría técnica especializada sobre la solución Fortinet implementada, incluyendo actividades de configuración, ajuste, afinamiento, gestión de actualizaciones de firmware y software, así como acompañamiento técnico para la implementación de nuevas configuraciones o funcionalidades requeridas por la Entidad. La atención de dichos requerimientos deberá realizarse en un tiempo no mayor a cuatro (4) horas contadas a partir del reporte realizado por el DNP. El servicio deberá prestarse mediante atención telefónica, correo electrónico, sesiones remotas y/o atención en sitio cuando sea requerido, en horario hábil bajo esquema ocho horas diarias, cinco días a la semana (8x5).

El contratista deberá escalar ante Fortinet aquellos requerimientos que no hayan sido solucionados dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al reporte realizado por el DNP, o aquellos cuya complejidad requiera intervención directa del fabricante. El escalamiento deberá realizarse a través de los canales oficiales de soporte definidos para el servicio FortiCare Premium o su equivalente vigente durante la ejecución del contrato. El contratista deberá realizar el respectivo seguimiento y gestión de los casos escalados hasta su solución o cierre definitivo.

El contratista deberá estructurar y presentar los planes de mitigación correspondientes a las vulnerabilidades identificadas en la solución FortiGate Firewall y reportadas por el DNP, considerando como tiempos máximos de atención los siguientes: vulnerabilidades nivel crítico (Critical), hasta quince (15) días hábiles; vulnerabilidades nivel alto (High), hasta veinte (20) días hábiles; y vulnerabilidades nivel medio (Medium), hasta cuarenta y cinco (45) días hábiles. Los planes de mitigación deberán incluir las recomendaciones técnicas, actividades requeridas y validaciones necesarias para reducir o eliminar la vulnerabilidad identificada, procurando la no afectación de la operación de la Entidad. Cuando las actividades de mitigación requieran la ejecución de solicitudes de cambio (RFC), el contratista deberá elaborar y presentar la respectiva solicitud para aprobación del DNP, conforme a los procedimientos internos definidos por la Entidad.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 64 de 66
		Versión 0

El contratista deberá asesorar al DNP en la solución de problemas específicos que se presenten durante la configuración, operación, actualización y administración de los bienes y/o servicios objeto del contrato, garantizando el acompañamiento técnico necesario para su atención y solución de manera oportuna y eficaz.

El contratista deberá realizar la activación y configuración de las licencias adquiridas en los equipos de la Entidad, así como efectuar el correspondiente registro y asociación en la plataforma FortiCloud, garantizando que dichas licencias queden vinculadas correctamente a la cuenta institucional del DNP.

El contratista deberá garantizar que el reemplazo de partes se realice conforme a los tiempos de atención y reemplazo establecidos por el fabricante en el marco del servicio FortiCare Premium con cobertura Standard RMA

El contratista deberá realizar el cambio total de los dispositivos en caso de que estos hayan requerido más de tres (3) reemplazos de partes por fallas, dentro de un periodo inferior a un (1) año.

El contratista deberá cumplir con los niveles de servicio establecidos en FortiCare Premium. Todas las solicitudes del DNP que sean escaladas al fabricante deberán ser registradas en el sistema de seguimiento de casos de FortiCare, donde se les asignará una prioridad y un número de caso. El contratista deberá informar oportunamente al DNP el número de caso asignado para cada solicitud, con el fin de permitir su trazabilidad y seguimiento.

El contratista deberá garantizar que los incidentes y/o requerimientos registrados en FortiCare sean asignados conforme a las prioridades definidas y reportadas por la Entidad, en alineación con los niveles de severidad y atención establecidos por Fortinet, disponibles en el sitio oficial: <https://www.fortinet.com/support>.

Soporte y garantía

El contratista deberá prestar el servicio de soporte, mantenimiento y garantía en la ciudad de Bogotá y sus alrededores, asegurando cobertura adecuada para la atención oportuna de los requerimientos de la Entidad.

El contratista deberá garantizar la renovación y vigencia del licenciamiento y soporte de la solución FortiGate Firewall por un periodo de dieciséis (16) meses, incluyendo el servicio FortiCare Premium o su equivalente vigente durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá realizar las actividades de configuración, ajuste y afinamiento requeridas sobre la solución FortiGate Firewall, garantizando su operación sobre versiones estables y soportadas oficialmente por el fabricante. Estas actividades deberán ejecutarse conforme al procedimiento de gestión de cambios definido por el DNP.

El contratista deberá verificar que la solución FortiGate Firewall opere conforme a las mejores prácticas definidas por el fabricante Fortinet, asegurando una configuración óptima, segura y alineada con los lineamientos técnicos vigentes de la Entidad.

El contratista deberá cumplir a cabalidad con las pruebas de aceptación definidas por la Entidad, como requisito para la validación y recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados.

El contratista deberá realizar, cada seis (6) meses, actividades de revisión técnica de la configuración, operación y funcionamiento de la solución FortiGate Firewall, conforme a las mejores prácticas definidas por el fabricante.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 65 de 66
		Versión 0

El contratista deberá realizar, cada seis (6) meses, la planificación, validación y ejecución de actualizaciones de firmware y software sobre la solución FortiGate Firewall, conforme a las versiones estables y soportadas por el fabricante. Así mismo, deberá verificar el correcto funcionamiento de la solución posterior a la actualización y gestionar previamente las solicitudes de cambio requeridas conforme a los procedimientos establecidos por la Entidad.

El contratista deberá incluir, dentro del mantenimiento que se realice cada seis (6) meses, la revisión de la consistencia e integridad de las copias de seguridad realizadas a la solución, con el fin de garantizar que puedan ser restauradas de manera confiable en caso de ser necesario

El contratista deberá incluir, dentro del mantenimiento que se realice cada seis (6) meses, el reemplazo de partes de hardware en caso de ser necesario. Dicho reemplazo deberá realizarse sin costo alguno para el DNP, y sin afectar la continuidad del servicio.

El contratista deberá presentar un informe semestral de las actividades realizadas, el cual deberá incluir como mínimo: diagnóstico del estado de la solución, actividades ejecutadas, actualizaciones realizadas, incidentes relevantes identificados, resultados de validaciones efectuadas y recomendaciones técnicas orientadas a la mejora continua y estabilidad del servicio.

ANEXO 2 OFERTA ECONÓMICA
(ESTE FORMATO DEBERÁ SER DILIGENCIADO EN LA PLATAFORMA DE SECOP II)

Ítem	Descripción	Cantidad (meses)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	Renovación Licenciamiento Fortigate para los equipos 3401E con Seriales: FG34E1TB20900066 y FG34E1TB20900121	16	126.161.435,25	2.018.582.964,00
2	Renovación, soporte y afinamiento de la solución de acceso remoto seguro basado en Zero Trust Network Access (ZTNA) para 1500 usuarios.	16	11.588.563,00	185.417.008,00
TOTAL CON IVA				2.203.999.972

Nota 1: Los valores ofertados no podrán superar el presupuesto oficial ni se podrá superar el valor ofertado por ítem, asignados para el presente proceso de selección, incluido IVA y demás tributos a que haya lugar, **so pena de rechazo** de esta. Por lo anterior, el proveedor debe construir su oferta económica partiendo del análisis pertinente que arrojó el estudio de mercado del presente proceso.

Nota 2: Los valores ofertados no debe utilizar centavos; por lo tanto, el valor total de la propuesta económica y el valor de los impuestos a que hubiere lugar, deben presentarse en números enteros, es decir, el proponente deberá aproximar

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	CODIGO: F-CT-34
		Página 66 de 66
		Versión 0

al peso, ya sea por exceso, si la suma es mayor a 0.50, o por defecto, si la suma es menor o igual a 0.49, en todo caso los valores ofertados deberán ser consignados en la plataforma SECOP II, formulario “oferta económica”.

Nota 3: Se entiende que en el valor total de la oferta se encuentran incluidos todos los tributos y gastos en que incurra el contratista para dar cumplimiento al objeto del presente proceso.

Nota 4: Igualmente, al momento de determinar el valor de su propuesta, tenga en cuenta que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentar los costos directos e indirectos para el cumplimiento del contrato, por ello el plazo de validez de su oferta debe ser igual o superior a noventa (90) días.

Nota 5: El valor del contrato a adjudicar será el resultante del evento de subasta.